

8/2016

ACTA Y DIARIO DE SESIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE LOS REALEJOS (TENERIFE) CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2016

Asistentes:

Sr. Alcalde-Accidental:

D. Adolfo González-Pérez Siverio

Sres./as. Concejales/as:

D.^a María Noelia González Daza

D. Francisco José González Morales

D.^a María Sandra Pérez Martín

D. Domingo García Ruiz

D. José Benito Dévora Hernández

D.^a Isabel Elena Socorro González

D.^a Olga Jorge Díaz

D.^a Laura María Lima García

D. Moisés Darío Pérez Farrais

D.^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández

D. Miguel Agustín García Rodríguez

D.^a Elena García Hernández

D. José David Donate Cruz

D.^a Carmen Elisa Llanos León

D. Jonás Hernández Hernández

D.^a Melania María González Torres

D. José Enrique García García

Sra. Secretaria en funciones

D.^a Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Accidental, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria en funciones, haciendo constar que no asisten D. José Alexis Hernández Dorta y D. Juan Carlos Yanes Abrante, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE DECISORIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016.- Dada cuenta del borrador anteriormente citado se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

2.- APROBACION INICIAL DEL CONVENIO ENTRE DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ Y DOÑA MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA DACION EN PAGO DE PARCELAS DE SU TITULARIDAD AL OBJETO DE COMPENSACION DE DEUDA DERIVADA DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL Nº 1. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del Informe de la Jefe de Servicio Generales y según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2016 y nº 2016/241 de Registro general de Entrada, rectificado con fecha 04/03/2016 y nº 2016/269 y, posteriormente, con fecha 09/06/16 y nº 2016/779 por D. Agustín Díaz González y D^a María Dolores Díaz González se oferta a esta Entidad la dación en pago de parcelas de su titularidad (identificadas como las parcelas número 49, 54, 73, 80, 99 y 100) con cargo a la deuda que le corresponde en concepto de la aprobación de la Liquidación (tanto provisional como definitiva) del Plan Parcial Industrial nº 1 "La Gañanía". Asimismo, solicita se adicione a su deuda los importes de parcelas titularidad de otros propietarios al haber asumido en los oportunos documentos de transmisión la asunción del pago de las cuotas de urbanización.

SEGUNDO.- Consta que una de las parcelas ofertadas (concretamente la nº 100), según nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de La Orotava tiene anotada una carga derivada de embargo administrativo a favor de este Ayuntamiento, solicitado por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife según procedimiento de fecha 17 de diciembre de 2013. Sobre este extremo se ha solicitado informe de la Tesorería Municipal el cual ha sido emitido con fecha 9 de julio de 2016 y que obra también incorporado al expediente.

TERCERO.- Por parte del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis complementado con otro de fecha cinco de julio, los cuales obran incorporados al expediente de su razón relativos a la valoración y descripción de las parcelas ofertadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el **artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común**, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*.

SEGUNDO.- El artículo 40 del **Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación**, relativo al pago en especie dispone que **1. El obligado al pago que pretenda utilizar el pago en especie como medio para satisfacer deudas a la Administración deberá solicitarlo al órgano de recaudación que tenga atribuida la competencia en la correspondiente norma de organización específica"**.

En sentido, ha de hacerse referencia al **artículo 51.1. del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias** "1. Las partidas que comprenda la cuenta de liquidación para cada interesado quedarán compensadas cuando sean de distinto signo, siendo exigibles únicamente los saldos resultantes. Los saldos adeudados por los adjudicatarios podrán compensarse con la cesión de terrenos o la disminución del aprovechamiento o las parcelas a adjudicarles, previo acuerdo con los interesados."

TERCERO.- El tenor del anterior artículo nos lleva, al régimen de los convenios contenidos en los **artículos 236 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias** dispone que "1. La Administración de la Comunidad, los Cabildos Insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a este Texto Refundido, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de este Texto Refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquéllas resoluciones.

La habilitación a que se refiere el número anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de este Texto Refundido. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de éstas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el número anterior se registrarán por los principios de transparencia y publicidad.

CUARTO.- Respecto al procedimiento, el artículo 237 dispone, en relación a la celebración y perfeccionamiento de los convenios "1. Una vez negociados y suscritos los convenios sustitutorios de resoluciones, deberán someterse, cuando el procedimiento en el que se inscriban no prevea el trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad o en el de la Provincia, según proceda, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, a información pública por un período mínimo de veinte días. En otro caso deberán figurar entre la documentación sometida, en el procedimiento, a la información pública propia de éste.

2. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación, o de ejecución de éste, con el que guarde directa relación y, en todo caso, en el supuesto previsto en la letra b) del número 3 del artículo anterior, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia".

QUINTO.- Dado el carácter ganancial de la deuda y la diferencia de aportaciones entre ambos convinientes, resulta también de aplicación el artículo **33 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación**, según el cual "1. Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago. El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago".

SEXTO.- Por su especial condición de interesado, al estar anotada una carga sobre una de las parcelas ofertadas, durante dicho plazo, deberá ser otorgado expresamente trámite de audiencia al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

SÉPTIMO.- En cuando al órgano competente, resulta serlo el Excmo. Ayuntamiento Pleno en aplicación del art. 237 del Texto Refundido referenciado."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y expone que entendemos que es deber y obligación de este Ayuntamiento intentar cobrar todo aquello que se le adeude, pero posiblemente esto persiga otro fin que ya se ha debatido en otras ocasiones en este salón de plenos. Por ello, nos vamos a abstener.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que nuestro voto en contra no tiene que ver solamente con este convenio para compensar la deuda, va mucho más allá. Si estuviéramos hablando de un interesado sin ningún tipo de relación extra con este Ayuntamiento, este convenio podría verse incluso como algo normal, pero nosotros consideramos que no es así, y creo que todos y todas lo sabemos ya. Como manifestaba el portavoz de CC, a nosotros tampoco se nos escapa que el único objetivo que persigue este expediente es desbloquear la compra de una nave industrial a esta misma persona que utiliza sociedades pantalla por medio de familiares para intentar esconder torpemente el bulto, pero que queda bastante claro, como se ha podido ver en todo el expediente y a través de las solicitudes de levantamiento del velo que se han hecho. Se trata de una compra que ha sido cuestionada no solo por este concejal, sino también por diferentes informes de la Tesorería municipal. Nosotros entendemos que este convenio tiene como único objetivo para ambas partes, esto es, para el interesado firmante y -lo que es más grave- también para nosotros, para este Ayuntamiento y para el Sr. Alcalde que lo firma, liquidar las deudas contraídas por el interesado para poder adquirir una nave industrial. La pregunta que nos planteamos es tan sencilla que se la haría hasta un niño de ocho años: ¿por qué no compensar esta deuda con la compra de la nave, como ha dicho no solo este concejal, sino también, repito, la Tesorería municipal en diferentes ocasiones? Leo textualmente: *«No obstante, a juicio de quien suscribe, ha de tenerse en cuenta que la aceptación generalizada de dación en pago por cualquier Administración Pública lleva aparejada la pérdida de ingresos en efectivo que ello supone, esto es, esta Corporación Local verá incrementado su patrimonio inmobiliario en diversos inmuebles en la misma proporción en la que disminuirá su liquidez, con la que poder hacer frente a sus obligaciones pecuniarias»*. Esto corresponde al informe del Interventor municipal de este Ayuntamiento, es decir, lo dice él, no lo digo yo. Nosotros comprendemos que al interesado le venga bien algo de liquidez, pero lo que no entendemos es que el Partido Popular prefiera desarrollar acciones para favorecer la liquidez de este interesado y no la del propio Ayuntamiento, como manifiesta el Interventor en su informe; más aún cuando estos solares no nos van a servir para nada, no tienen ningún uso previsto ni planificado, y esto tampoco lo digo yo, lo dijeron D. Adolfo González y D. ^a Noelia en la Comisión Informativa cuando les pregunté por este tema. Y una última apreciación es que estos expedientes de compensación siempre han sido tramitados por la Gerencia de Urbanismo y por su técnico jurídico, y curiosamente esta vez se tramita desde el área de Patrimonio. Puede ser una simple curiosidad o quizás no. El hecho es que por todos estos motivos, tan evidentes desde nuestro punto de vista, vamos a votar en contra de este convenio y, como hemos dicho en otras ocasiones, vamos a estudiar todas las medidas a nuestro alcance para intentar paralizar este despropósito.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que, tras haber estudiado el expediente, vamos a votar en contra. No vamos a reiterar lo que se ha dicho, pero tenemos claro con lo que está relacionado esto. Nosotros hemos mostrado nuestra disconformidad con la compra de la nave, nuestra alternativa era construir en suelo público; esto está claramente relacionado con ese expediente y podríamos poner en duda la legalidad de esto, serán otros los que tengan que decirlo, pero lo que sí ponemos en duda es la ética. La pregunta es si queremos compensar una deuda con unos

solares que ustedes han dicho públicamente que no saben para qué los vamos a usar, en lugar de compensar la deuda con la nave. Por estos motivos nosotros vamos a votar en contra.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que vamos a ir ordenando las intervenciones punto por punto. El único objetivo de este punto es la cancelación de unas cargas por unas cuotas de urbanización y esto es lo que se debate en este momento y a lo que tenemos que mostrar nuestro apoyo o nuestra disconformidad. Hablan ustedes y relacionan este expediente con la compra de una nave y dicen que paralizarán esa compra, que intervendrán para frenar todo aquello que tenga que ver con la adquisición de ese inmueble y, de verdad, me sorprende en este sentido que no sepan que el contrato de compraventa de esa nave tiene fecha de 11 de junio de 2014. Es decir, cuando se intentan mezclar las cosas y hacer relaciones entre unos expedientes y otros, de verdad que me gustaría que hubiera más certeza en las cuestiones que plantean, porque el contrato de compraventa ya tiene fecha y es efectivo por un lado, es decir, es un hecho que esto es así. Otra cuestión es que el procedimiento continúe para poder llevar a elevar a escritura pública este contrato, pero el hecho efectivo es que este contrato de compraventa tiene fecha del 11 de junio del año 2014 y estamos en el año 2016, con lo cual cuando hacen referencia directamente a este expediente hablando de frenar, paralizar, cuestionar la compra de un inmueble que ya es efectivo hace ya dos años, permítanme que muestre mi admiración ante su tergiversación de los hechos o su desconocimiento de los hechos previos, eso en primer lugar. En segundo lugar, esto es una cancelación de cargas por cuotas de urbanización de dos señores que, con carácter rogado, piden a este Ayuntamiento, según lo que disponen los artículos que aparecen en el expediente, una compensación concreta por unas cuotas de urbanización aportando unas parcelas, es decir, no es que este Ayuntamiento plantee esta cuestión, sino que son los propietarios los que, con carácter rogado, lo solicitan, porque así la ley los ampara y el marco jurídico del expediente está muy claro, solicitan en este caso que, en vez de hacer un pago dinerario, lo puedan aportar con una serie de parcelas, y no es la primera vez que se hace en este Ayuntamiento, es decir, no se trata de un favoritismo hacia estas personas en concreto, sino de un derecho que tienen, que solicitan a esta casa y que, si cumplen las prescripciones legales, no será esta casa quien les diga o les impida poder hacerlo. Cualquier vecino de este municipio que, por ejemplo, solicite un vado o una licencia de obra menor, si cumple los requisitos, no hay ninguna causa ni fundamento jurídico que impida a esta Administración ir en contra de lo que está solicitando. Esto es exactamente lo mismo: con carácter rogado se solicita una compensación con unas parcelas, se hacen las valoraciones pertinentes avaladas por el Arquitecto municipal de esta casa y los informes jurídicos avalados por los técnicos de esta casa, y lo único que estamos haciendo en este momento es dar cuenta y aprobar en el Pleno este expediente, con lo cual sí me gustaría dejar bien claro que no es algo que sea una opción de este grupo de gobierno con una intención dirigida hacia uno u otro lado, o hacia un expediente concreto, sino que es un derecho que ejerce un vecino empresario y propietario de este municipio y que nosotros, en este caso, nos vemos en la obligación de cumplir con los preceptos legales en este sentido. Hacían referencia a por qué no se compensa con la nave. Pues volvemos a lo mismo: hay una compra efectiva y esta persona o estos ciudadanos lo que solicitan es la compensación con unas parcelas en concreto. No es cierto que la compañera Noelia o yo mismo hayamos dicho en Comisión que esos solares no sirven para nada, eso no es cierto; la pregunta fue si había un destino concreto para ellos y, efectivamente, a día de hoy no lo hay, pero eso no significa que no sirvan para nada. Pero es que a día de hoy, con el desarrollo del Plan General del municipio, tampoco sabemos las posibilidades que hay en cuanto a proyectos, inversiones y desarrollos de este grupo de gobierno. Ya desgranaremos en el futuro la posibilidad de llegar a acuerdos con diferentes propietarios de solares en este municipio para el desarrollo de proyectos de infraestructuras en los diferentes barrios, y esto es una posibilidad efectiva para poder hacerlo a través de permutas, simplemente.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que no voy a extenderme mucho en este turno, porque yo creo que es una cuestión que ya tenemos ambas partes más que debatida. Ustedes mantienen su posicionamiento y nosotros el nuestro. Pero sí quería hacer dos apreciaciones. La primera es que lo de que “no sirven para nada” lo he añadido yo en mi exposición, ustedes se refirieron a que esos solares no tenían ningún uso previsto y yo lo traduje en que no sirven para nada. Evidentemente, pueden servir

para muchas cosas, incluso para que alguna empresa privada de este municipio los utilice para dejar allí sus materiales o diferentes cosas. Y luego, la otra matización es una simple pregunta: usted dice que el contrato de compraventa de este inmueble, de la nave industrial de la que estamos hablando se produjo en 2014. Efectivamente, fue en esa fecha, y entonces dos años después, ¿por qué no se ha ejecutado la compraventa?, ¿por qué no se ha pagado?, ¿por qué esa nave ya no es propiedad nuestra?, ¿por qué se ha paralizado?, ¿por qué motivos?, ¿será porque creo que usted ha reconocido por primera vez que detrás de la propiedad de la citada nave industrial están las mismas personas que detrás de esta compensación a través de solares municipales? Es una pregunta que debería responder, pienso. Nada más.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que podríamos estar debatiendo esto durante un montón de tiempo y nuestras posturas seguirían siendo distintas, pero, Sr. González Pérez-Siverio, ¿desde cuándo está esa deuda? Todos los sabemos. No me venga a comparar ahora 860.000 euros con un vado, hay una diferencia un poco grande; yo pago el vado de mi casa y son 30 euros cada seis meses, o sea que hay una pequeña diferencia. Y, por otro lado, los solares tienen que tener una utilidad pública. Imagínense, esos solares incluso podían servir para construir una nave industrial con un plan de empleo.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que no le he entendido muy bien el final de su intervención. Bueno, hay un hecho claro que es que hay una solicitud de una compensación que esta casa y esta Administración, cumpliendo el preceptivo marco legal y asistiendo al derecho adquirido de las personas que lo solicitan, no creo que obrara de manera muy correcta si denegara esa solicitud; estaríamos incurriendo en una irresponsabilidad, por no calificarlo de otra manera. Evidentemente, no es lo mismo que un vado; simplemente hacía la comparativa de los derechos que tienen los ciudadanos. Tendríamos que justificar en este caso jurídicamente cuál es el motivo para no apoyar esta iniciativa, porque a mí por lo menos en el ámbito legal no me ha quedado muy claro. Me pregunta el portavoz de IU que cuáles son los motivos, pero lo cierto es que usted los conoce perfectamente, porque ha solicitado tener acceso al expediente en muchísimas ocasiones, por lo tanto, no creo que yo tenga que explicárselos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que es cierto que este punto está sumamente debatido, en muchas ocasiones hemos hablado de ello, pero a mí hoy me gustaría matizar algunas cosas, no en vano soy el que lleva más tiempo de los veintiuno que estamos sentados en estos escaños. En este sentido, quiero recordar lo que hacía esta formación a la que represento, el Partido Popular, en los años 2009 o 2010, cuando estaba en la oposición. En esos momentos apareció un conflicto –llamémoslo así- en este municipio, un debate entre aceptar o no la compensación de terrenos por un tercero como pago también de cuotas en un SAPUR concreto, no voy a mencionar en dónde. Esta formación presentó una iniciativa para que el Ayuntamiento, considerando una ley de carácter autonómico, aceptase la compensación del pago de deudas del mismo. Esa era en aquel entonces la postura que mantenía el Partido Popular, y unos años después, año 2016, seguimos estando en la misma tesitura. Es normal que tengamos posiciones diferentes, por eso estamos también en formaciones distintas. Pero esa afirmación de D. Jonás de que en función de quien sea quien solicite la compensación yo tomo una decisión u otra, oiga, la respeto pero no la comparto en lo más mínimo. Yo gobierno para todos y cada uno de los ciudadanos de este pueblo indistintamente de su ideología política, indistintamente de su poder adquisitivo, indistintamente de dónde vivan, indistintamente de dónde procedan, en fin, podríamos añadirle todos y cada uno de los adjetivos que usted quiera. Yo no soy arbitrario. Y usted comenzaba su intervención diciendo que si este expediente fuese vinculado a otra persona diferente quizás nosotros hubiésemos tenido otro posicionamiento. Por lo tanto, no comparto para nada el que uno sea arbitrario cuando representa a la totalidad de la ciudadanía, en este caso, al total o a cada uno de los realejeros y realejeras. Insisto en que es cierto que hay un informe de los técnicos que hablan de liquidez, pero yo, que no creo en las casualidades y usted hablaba de la casualidad, desde el año 2003 he tenido una vinculación directa con el área económica de este Ayuntamiento y en cada uno de los periodos en los que me ha tocado tener decisión al respecto la gráfica ha cambiado, es decir, en el año 2003 teníamos una gráfica decreciente, que empieza a crecer hasta el año 2007, en el año 2008 empieza a decrecer, y en el año 2011 empieza a crecer en cuanto a ingresos se refiere. Eso ha dado mayor potencia de

gestión, ha dado una mayor liquidez a este Ayuntamiento y, si en algo hemos aprobado con nota, ha sido en materia económica, con lo cual, respetando absolutamente la postura, como no puede ser de otra forma, de Intervención, confíe usted en que las llaves de la hucha de aquel cochinito del que usted me ha oído hablar en muchas ocasiones están en buenas manos. Hemos gestionado la economía de este Ayuntamiento de una forma muy positiva y esta decisión va enlazada también al objetivo de no descapitalizar el Ayuntamiento. Y me explico: es verdad y tienen razón los concejales cuando dicen que estos terrenos concretos no tienen un fin determinado, pero sí es cierto que hay otros terrenos que tiene este Ayuntamiento también en el propio polígono industrial que persiguen un objetivo en este caso y dependiendo, como decía el portavoz, del Plan General, en cuanto a permutas se refiere para la adquisición de determinados terrenos, que estamos inmersos en su adquisición, algunos de ellos de vital importancia para el desarrollo y continuidad de las tradiciones de nuestro pueblo. Por lo tanto, cuando tomamos decisiones de este tipo no lo hacemos de forma arbitraria ni sin calcular el efecto que va a tener económicamente hablando en este Ayuntamiento, es decir, no vamos a pecho descubierto tomando una decisión, porque sí es cierto que no nos fijamos en quién está detrás. Ahí hay una clara diferencia entre usted y yo, es decir, yo no me fijo en quién está detrás, yo velo única y exclusivamente por los intereses de este Ayuntamiento. Y esta operación en la cual estamos inmersos en el día de hoy creo que es sumamente positiva para los planes de futuro del Ayuntamiento de Los Realejos. Teniendo empatía con usted, le entiendo, porque al desconocer cuáles son esos objetivos de los que le acabo de hablar, a lo mejor tiene una opinión sesgada, es normal, pero créame que cuando tomamos este tipo de decisiones lo hacemos teniendo en cuenta no solamente la liquidez, sino muchos otros aspectos económicos que al final nos van a dar la posibilidad de que haya un futuro próspero económicamente hablando para el Ayuntamiento de Los Realejos. Por lo tanto, me remito a los hechos, me remito a lo sucedido, insisto, en la parte económica, en la parte presupuestaria del Ayuntamiento de Los Realejos desde que esta formación política, no vamos a personalizarlo, ha tenido una vinculación directa con el aspecto económico. Así que en el día de hoy yo quiero decirles a todos aquellos realejeros que estén interesados en este aspecto del que han podido escuchar muchas versiones que el día que nos equivoquemos pondremos aquí sobre la mesa el error y, si hay soluciones, cuál es la solución, pero, mientras tanto, mientras hayamos hecho las cosas bien, pido que tengan confianza en nosotros, y que en ese sentido valoren cuál ha sido el trabajo económico en este municipio en los últimos ejercicios en función de quién haya tenido la posibilidad de decisión. Bueno, como decían ustedes al principio, creo que el punto está sumamente debatido y, por lo tanto, pasamos a su votación.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **UNA ABSTENCIÓN** correspondiente D. José Enrique García García, Concejales del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. Jonás Hernández Hernández y D.^a Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2) , adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **CONVENIO ENTRE DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ Y DOÑA MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA DACION EN PAGO DE PARCELAS DE SU TITULARIDAD AL OBJETO DE COMPENSACION DE DEUDA DERIVADA DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL Nº 1** que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ Y DOÑA MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA DACION EN PAGO DE PARCELAS DE SU TITULARIDAD AL OBJETO DE COMPENSACION DE DEUDA DERIVADA DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL Nº 1

En la Casa Consistorial de la Villa de Los Realejos, Tenerife, a

Ante mí, **DOÑA RAQUEL OLIVA QUINTERO**, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

COMPARECEN

De una parte, D. **Agustín Díaz González** con **DNI 41873037L** mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Costa Rica nº 8, Urbanización Los Potreros de este término municipal, en su propio nombre y derecho.

De otra parte, D^a **María Dolores Díaz González** con **DNI 41964156N**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Costa Rica nº 8, Urbanización Los Potreros de este término municipal, en su propio nombre y derecho

Y de la otra, D. **Manuel Domínguez González**, provisto de D.N.I. nº 43.340.356-F, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** desde el día 13 de junio de 2015, ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por la Secretaria en funciones de la Corporación

ACTUAN

El primero, como titular registral, en pleno dominio, de las parcelas que más adelante se identificarán según acreditan con nota simple registral expedida por el Registro de la Propiedad de La Orotava con fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

La segunda, como titular registral, en pleno dominio, de las parcelas que más adelante se identificarán según acreditan con nota simple registral expedida por el Registro de la Propiedad de La Orotava con fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

El tercero, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3803100, domicilio a estos efectos en Avda. Canarias, nº 6, 38410 Los Realejos, y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo plenario de fecha

_____.
Y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ** es titular dominical, y por el título que más adelante se dirá de las siguientes fincas:

- **Parcela Nº 49:** Se ubica en la Manzana 6 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26488, con una superficie de setecientos dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (702,38 m²), linda al NORTE, en línea de 15,03 m y curva de radio 8 m con la Vía nº 7 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 25,28 m con la parcela nº 54 del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 30 m con parcela nº 50 del mencionado Proyecto; OESTE, en línea de 22,91 m con la calle Anaga, vía nº 3 de dicho Plan. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: seiscientos sesenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados (669,92 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González**.

Referencia catastral: 5604207CS4450S0001JP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava bajo el número de protocolo 1802 de fecha 07/11/13; Inscripción: 5ª; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 2; Fecha: 14/04/16.

- **Parcela Nº 54:** Se ubica en la Manzana 6 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26498, con una superficie de seiscientos tres metros, setenta y tres decímetros cuadrados (603,73 m²), linda al NORTE, en línea de 25,28 m con parcela nº 49 del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 27,48 m con parcela nº 55; ESTE, en línea de 22,85 m con la parcela nº 56 del Proyecto; OESTE, en línea de 22,96 m con la calle Anaga, vía nº 3 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: quinientos setenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados (575,83 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González.**

Referencia catastral: 5604206CS4450S0001IP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura pública de capitulaciones matrimoniales suscrita ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz con fecha 07/11/2013 bajo el número 1802 de su protocolo

Inscripción: 5^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 16; Fecha 14/04/16, Finca nº 26498

- **Parcela Nº 73:** Se ubica en la Manzana 9 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26536, con una superficie de mil doce metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.012,65 m²), linda al NORTE, en línea de 9,89 m y curva de radio 8 m con la vía nº 1 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 35,68 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 40,33 m con parcela nº 74 del mencionado Proyecto; OESTE, en línea de 40,54 m con la calle La Trinidad. Uso Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: novecientos sesenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (965,85 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González**

Referencia Catastral: 5604526CS4450S0001IP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de Capitulaciones matrimoniales suscrita con fecha 07/11/2013 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 1802 de su protocolo. Inscripción: 3^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 73; Fecha 14/04/16.

Finca nº 26536

- **Parcela nº 100:** Se ubica en la Manzana 10 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26590, con una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados (652,37 m²), linda al NORTE, en línea de 21,24 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 20,13 m y curva de radio 8 m con la vía nº 1 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 20,21 m con la vía nº 3 de dicho Plan; OESTE, en línea de 38,42 m con parcelas nº 99 y nº 101 del mencionado Proyecto. Uso Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: seiscientos veintidós metros, veintidós centímetros cuadrados (622,22 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González.**

Referencia Catastral: 5503101CS4450S0001BP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de Capitulaciones matrimoniales suscrita con fecha 07/11/2013 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 1802 de su protocolo. Inscripción: 3^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 154; Fecha 14/04/16.

Finca nº 26590

CARGAS Y GRAVAMENES:

Se hace constar que sobre las fincas descritas no existen mas cargas y limitaciones que las que constan en las notas simples informativas del Registro de la Propiedad correspondiente. En este sentido, sobre la parcela nº 100 consta anotación de embargo administrativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por un total de 437.423,25 euros por intereses y costas con un recargo de apremio de 87.542,42 €, anotado a solicitud del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

II.- Que **DOÑA MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ** es titular dominical, y por el título que más adelante se dirá de las siguientes fincas:

- **Parcela Nº 80:** Se ubica en la Manzana 9 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26550, con una superficie de ochocientos catorce metros, treinta y un decímetros cuadrados (814,31 m²), linda al NORTE, en línea de 20 m con la vía nº 1 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 20 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 40,58 m con parcela nº 81; OESTE, en línea de 40,85 m con parcela nº 79 del Proyecto. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: setecientos setenta y seis metros, sesenta y siete decímetros cuadrados (776,67 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Doña María Dolores Díaz González.**

Referencia Catastral: 5604519CS4450S0001KP.

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de Capitulaciones matrimoniales suscrita con fecha 07/11/2013 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 1802 de su protocolo; Inscripción: 3^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 94; Fecha 14/04/16.

Finca registral nº 26550

- **Parcela Nº 99:** Se ubica en la Manzana 10 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26588, con una superficie de quinientos ochenta y nueve metros, sesenta y un decímetros cuadrados (589,61 m²), linda al NORTE, en línea de 28,02 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 28 m con parcela nº 101; ESTE, en línea de 20,48 m con parcela nº 100 del mencionado Proyecto; OESTE, en línea de 21,64 m con la vía nº 11 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1.. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: quinientos sesenta y dos metros, treinta y seis decímetros cuadrados (562,36 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Doña María Dolores Díaz González.**

Referencia Catastral: 5503403CS4450S0001GP.

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de compraventa suscrita con fecha 12/05/16 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 753 de su protocolo; Inscripción: 2^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 151; Fecha 07/06/16.

Finca registral nº 26588

CARGAS Y GRAVAMENES:

Se hace constar que sobre las fincas descritas no existen mas cargas y limitaciones que las que constan en las notas simples informativas del Registro de la Propiedad correspondiente.

III.- Dichas parcelas han sido objeto de valoración según informe emitido por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2016, complementado con otro de fecha 5 de julio del presente.

IV.- Que **DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ** y **D^a MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ**, son deudores del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos derivado de la aprobación de la Cuenta de liquidación provisional del Plan Parcial Industrial nº 1 "la Gañanía" (más recargos, intereses y costas) que a fecha 1 de septiembre de 2016, y según certificación expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, cifran la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (644.442,72)**, importe al que se debe adicionar el importe derivado de la aprobación de la Cuenta de Liquidación definitiva según Resolución nº 7/2016 de 28 de Enero de la Presidencia de la Gerencia, el cual asciende a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (224.734,52 €)**, resultando un importe total de deuda de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (869.177, 24 €)**

V.- Que no pudiendo en la actualidad **DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ** y **DOÑA MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ** satisfacer la deuda antes señalada y a fin de evitar mayores perjuicios, han ofrecido a

esta Entidad , según escrito presentado con fecha 1 de marzo del presente, rectificado con fecha 9 de junio, la transmisión de los inmuebles descritos e identificados en el expositivo anterior, en pago de la deuda que resulta detallada en el anterior expositivo, conforme al artículo 51.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, por lo que convienen en formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- DON AGUSTIN DIAZ GONZALEZ Y DOÑA MARIA DOLORES DIAZ GONZALEZ entregan la titularidad y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos las fincas que a continuación se indican, en pleno dominio, como cuerpos ciertos, con cuanto les sea anejo, inherente o accesorio, libres de cargas y gravámenes, sin arrendar, sin ocupantes y al corriente en el pago de todo tipo de gastos, contribuciones, impuestos y arbitrios.

- **Parcela Nº 49:** Se ubica en la Manzana 6 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26488, con una superficie de setecientos dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (702,38 m²), linda al NORTE, en línea de 15,03 m y curva de radio 8 m con la Vía nº 7 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 25,28 m con la parcela nº 54 del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 30 m con parcela nº 50 del mencionado Proyecto; OESTE, en línea de 22,91 m con la calle Anaga, vía nº 3 de dicho Plan. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: seiscientos sesenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados (669,92 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González.**

Referencia catastral: 5604207CS4450S0001JP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava bajo el número de protocolo 1802 de fecha 07/11/13; Inscripción: 5ª; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 2; Fecha: 14/04/16.

- **Parcela Nº 54:** Se ubica en la Manzana 6 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26498, con una superficie de seiscientos tres metros, setenta y tres decímetros cuadrados (603,73 m²), linda al NORTE, en línea de 25,28 m con parcela nº 49 del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 27,48 m con parcela nº 55; ESTE, en línea de 22,85 m con la parcela nº 56 del Proyecto; OESTE, en línea de 22,96 m con la calle Anaga, vía nº 3 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: quinientos setenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados (575,83 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González.**

Referencia catastral: 5604206CS4450S0001IP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura pública de capitulaciones matrimoniales suscrita ante la Sra. Notaria Dª Sara Jimena Unceta de la Cruz con fecha 07/11/2013 bajo el número 1802 de su protocolo

Inscripción: 5ª; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 16; Fecha 14/04/16, Finca nº 26498

- **Parcela Nº 73:** Se ubica en la Manzana 9 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26536, con una superficie de mil doce metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.012,65 m²), linda al NORTE, en línea de 9,89 m y curva de radio 8 m con la vía nº 1 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 35,68 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 40,33 m con parcela nº 74 del mencionado Proyecto; OESTE, en línea de 40,54 m con la calle La Trinidad. Uso Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: novecientos sesenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (965,85 m²).. Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González**

Referencia Catastral: 5604526CS4450S0001IP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de Capitulaciones matrimoniales suscrita con fecha 07/11/2013 ante la Sra. Notaria Dª Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 1802 de su protocolo. Inscripción: 3ª; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 73; Fecha 14/04/16.

Finca nº 26536

- **Parcela nº 100:** Se ubica en la Manzana 10 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26590, con una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados (652,37 m²), linda al NORTE, en línea de 21,24 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 20,13 m y curva de radio 8 m con la vía nº 1 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 20,21 m con la vía nº 3 de dicho Plan; OESTE, en línea de 38,42 m con parcelas nº 99 y nº 101 del mencionado Proyecto. Uso Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: seiscientos veintidós metros, veintidós centímetros cuadrados (622,22 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Don Agustín Díaz González.**

Referencia Catastral: 5503101CS4450S0001BP

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de Capitulaciones matrimoniales suscrita con fecha 07/11/2013 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 1802 de su protocolo. Inscripción: 3^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 154; Fecha 14/04/16.

Finca nº 26590

- **Parcela Nº 80:** Se ubica en la Manzana 9 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26550, con una superficie de ochocientos catorce metros, treinta y un decímetros cuadrados (814,31 m²), linda al NORTE, en línea de 20 m con la vía nº 1 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 20 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; ESTE, en línea de 40,58 m con parcela nº 81; OESTE, en línea de 40,85 m con parcela nº 79 del Proyecto. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: setecientos setenta y seis metros, sesenta y siete decímetros cuadrados (776,67 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Doña María Dolores Díaz González.**

Referencia Catastral: 5604519CS4450S0001KP.

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de Capitulaciones matrimoniales suscrita con fecha 07/11/2013 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 1802 de su protocolo; Inscripción: 3^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 94; Fecha 14/04/16.

Finca registral nº 26550

- **Parcela Nº 99:** Se ubica en la Manzana 10 del SAPUI La Gañanía, número de finca 26588, con una superficie de quinientos ochenta y nueve metros, sesenta y un decímetros cuadrados (589,61 m²), linda al NORTE, en línea de 28,02 m con el límite del Proyecto de Reparcelación del SAPU Industrial 1; SUR, en línea de 28 m con parcela nº 101; ESTE, en línea de 20,48 m con parcela nº 100 del mencionado Proyecto; OESTE, en línea de 21,64 m con la vía nº 11 del Plan Parcial del SAPU Industrial 1.. Uso: Industrial. Edificabilidad: 0,95 m²/m². Superficie edificable: quinientos sesenta y dos metros, treinta y seis decímetros cuadrados (562,36 m²). Titularidad con carácter privativo, con pleno dominio y título capitulaciones matrimoniales: **Doña María Dolores Díaz González.**

Referencia Catastral: 5503403CS4450S0001GP.

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava según Escritura de compraventa suscrita con fecha 12/05/16 ante la Sra. Notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz bajo el número 753 de su protocolo; Inscripción: 2^a; Tomo: 1.429; Libro: 401; Folio: 151; Fecha 07/06/16.

Finca registral nº 26588

CARGAS Y GRAVAMENES:

Se hace constar que sobre las fincas descritas no existen mas cargas y limitaciones que las que constan en las notas simples informativas del Registro de la Propiedad correspondiente. En este sentido, sobre la parcela nº 100 consta anotación de embargo administrativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de

Los Realejos por un total de 437.423,25 euros por intereses y costas con un recargo de apremio de 87.542,42 €, anotado a solicitud del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Esta entrega se realiza en pago de la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (869.177, 24 €), importe que resulta de la suma del importe derivado de la aprobación de la Cuenta de liquidación provisional del Plan Parcial Industrial nº 1 "La Gañanía", más recargo, intereses y costas, el cual asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (644.442,72), importe al que se debe adicionar el importe derivado de la aprobación de la Cuenta de Liquidación definitiva según Resolución nº 7/2016 de 28 de Enero de la Presidencia de la Gerencia, el cual asciende a DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (224.734,52 €), resultando un importe total de deuda de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (869.177, 24 €).

Las fincas se encuentran al corriente del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.

La diferencia entre el importe adeudado y el valor de las parcelas objeto de dación, cifrada en DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.736,64 €), deberá ser satisfecha ante la Tesorería de esta Entidad, una vez finalizada la exposición pública del presente Convenio y con carácter previo a su aprobación definitiva.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, teniendo por satisfecha la total deuda en virtud de la dación en pago señalada más el importe satisfecho ante la Tesorería de esta Entidad, recibe y acepta los inmuebles descritos en la estipulación primera comprometiéndose a otorgar total carta de pago por importe de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (869.177, 24 €)**, al objeto de cancelar las cargas por cuotas de urbanización que gravan las citadas fincas en el momento en que se produzca la inscripción registral de la transmisión. Se solicita del Sr. Registrador del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos correspondientes incluido el de cancelación las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Legislación hipotecaria y solicitando expresamente la inscripción de las parcelas con carácter patrimonial, incluida la anotación de embargo administrativo a favor del Excmo. Ayuntamiento por un total de 437.423,25 euros por intereses y costas con un recargo de apremio de 87.542,42 €, anotado a solicitud del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Las parcelas deberán ser entregadas efectivamente, según acta de ocupación que deberá suscribirse, en el plazo de diez días desde la fecha de la aprobación definitiva de este Convenio.

TERCERA.- El dador en pago responderá frente al adquirente tanto de la posesión legal y pacífica de los inmuebles transmitidos como de los vicios o defectos ocultos que los mismos tuvieren, durante un plazo de seis meses desde la efectiva ocupación.

CUARTA.- Todos los gastos e impuestos que origine este otorgamiento, en caso de proceder, serán de cuenta de la parte cesionaria a excepción del Impuesto municipal sobre Incremento del Valor de los terrenos urbanos que correrá a cargo del cedente.

Con motivo de la cancelación de cargas que conlleva el presente documento se solicita la exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

QUINTA.- El presente Convenio, una vez aprobado definitivamente, deberá ser elevado a escritura pública con posterior remisión al Registro de la Propiedad de La Orotava al objeto de formalizar la inscripción de los inmuebles cedidos en favor del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Los gastos de dicho otorgamiento y su posterior inscripción registral serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

SEXTA.- Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma este documento por triplicado ejemplar, al margen de la primera página del primer folio y al final de lo escrito en este último, de todo lo que, yo, la Secretaria en funciones doy fe.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

SEGUNDO.- Someter el presente convenio a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se elevará al Excmo. Ayuntamiento pleno en su redacción definitiva que resolverá, en su caso, las alegaciones presentadas.

TERCERO.- Someter expresamente el texto inicialmente aprobado para plazo de presentación de alegaciones a D. Agustín Díaz González y D^a María Dolores Díaz González así como al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y en especial para la formalización de esta cesión en documento administrativo que posteriormente será elevado a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad con cargo a esta Entidad.

QUINTO.- Tomar conocimiento de la expresada cesión, una vez aprobada definitivamente e inscrita en el Registro de la Propiedad, para su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad al objeto de la preceptiva alta de bien inmueble.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a todos aquellos que resultaren interesados, en especial a los Servicios económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), Patrimonio, Gerencia y Municipal de Urbanismo, advirtiéndose de los recursos que en su caso sea procedentes.

3.- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DE LA MEDIDA DE SECUESTRO PARCIAL DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y PLAZA PÚBLICA Y LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES COMERCIALES SITUADO EN LA TRASERA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 37. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del Informe de la Jefe de Servicio de Servicios Generales y según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco adjudicó a **CONSTRUCCIONES MAJEYSA S.L.** la ejecución del contrato de "Concesión de obra pública para la construcción de parque y plaza pública y construcción y explotación de estacionamientos y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos dentro de la Unidad de Actuación nº 37" adjudicadas mediante procedimiento abierto y concurso cuya licitación se hizo pública mediante anuncio

inserto en el B.O.P. nº 155 de fecha 23 de septiembre del 2005 y en el Tablón Municipal de Anuncios.

2º.- El contrato de concesión de obra pública se formalizó el día 8 de febrero de 2006, por un período de **CUARENTA AÑOS**, con un presupuesto de ejecución de la actuación a realizar de **3.530.820,00.- Euros**.

3º.- Por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado en fecha 28 de mayo de 2009, se autoriza la cesión de la concesión de obra pública a favor de la entidad "**APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.**" Con fecha 19/06/09 se constituyó aval por la citada entidad mercantil por importe de Ciento Cuarenta y un mil doscientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (141.232,80 €) según mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320090002378. Con fecha 18 de agosto de 2009, se presenta copia de la escritura de cesión de Concesión Administrativa suscrito por la entidad cedente y cesionaria formalizada en fecha 3 de julio de 2009, ante el Notario de Los Realejos, D. Agustín Sanabria Crespo, bajo el número 1.414 de su protocolo.

4º.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, y tras una primera sanción impuesta a Aparcamientos Realejos S.L. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y un segundo sancionador incoado, y derivado del incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el ejercicio de la actividad clasificada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopta la medida de secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) de la concesión, por un plazo inicial de seis meses prorrogables hasta tres años, nombrando, simultáneamente, dos interventores técnicos que desde el día 1 de abril del presente (fecha del acta de toma de posesión) han desempeñado las facultades directivas al objeto de poner en funcionamiento nuevamente el servicio público con estricto cumplimiento de la normativa en vigor.

5º.- Mediante acuerdo plenario de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce se adoptó la medida de prorrogar el secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) derivado de la imposibilidad del concesionario de proseguir la normal explotación de la obra pública en el momento actual. Dicha prórroga se fijó al **término preclusivo del 28 de febrero de 2014**, momento en el que quedó fijado el alzamiento del referido secuestro, debiendo el concesionario comparecer, a través de sus representantes debidamente acreditados, al objeto de hacerse cargo del servicio, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha fecha, plazo en el que, asimismo, por la Intervención Técnica se deberá formular la correspondiente liquidación provisional de la medida adoptada que deberá ser puesta en conocimiento de aquéllos al objeto de elevar, a continuación, propuesta de liquidación definitiva. Dicho acuerdo fue notificado a la representación de Aparcamientos Realejos S.L. con fecha 13/02/14.

6º.- Con fecha 18 de febrero de 2014, se adoptó Resolución por la que se emplazó a la representación de la entidad mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. para que compareciera el día **7 DE MARZO** del presente, a las **12:00 horas** en la sede del estacionamiento de vehículos al objeto de la entrega de las instalaciones afectas al citado servicio al haber sido adoptada la medida de alzamiento del secuestro adoptado en su día a fecha 28 de febrero del presente. A tal fin, a dicho acto compareció asimismo, la Intervención Técnica del referido secuestro, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Secretaria General del Ayuntamiento la cual levantó acta de dicha entrega que obra incorporada al expediente de su razón.

En dicha fecha se requirió asimismo de la Intervención Técnica que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día 28 de febrero, formulase la correspondiente liquidación provisional de la medida de secuestro adoptada que deberá ser puesta en conocimiento de la representación de APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. al objeto de elevar, a continuación, propuesta de liquidación definitiva.

7º.- Con fecha 31 de marzo del presente se formuló informe comprensivo de la cuenta de liquidación provisional que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil catorce confiriendo audiencia por el plazo de diez días para que pudiese examinar la referida cuenta de liquidación provisional y formular, en su caso, las alegaciones que estimase por conveniente, rectificándose con fecha diciembre de 2014 al haberse advertido gastos con posterioridad a su emisión.

8º.- Con fecha 13 de mayo por la Intervención Técnica del secuestro se ha formulado informe justificativo de cuenta complementaria cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE: SECUESTRO PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO SITUADO EN LA TRASERA DE EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DENTRO DE LA UA Nº 37.

I.- ANTECEDENTES

Francisco Rodríguez Pérez, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, habiendo sido designado, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2013, como Interventor Técnico para la gestión del servicio público del estacionamiento de vehículos localizado en la trasera del edificio del Ayuntamiento, en relación con el expediente instruido para el secuestro parcial del referido servicio derivado de la comisión por el contratista, Aparcamiento Realejos SL, de infracción muy grave al no adoptar las medidas correctoras de la actividad exigidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo que ponían en peligro la adecuada prestación del servicio,

El objeto y la finalidad de la medida de secuestro adoptada era el mantenimiento de la prestación del servicio de aparcamiento y garantizar la continuidad del mismo. La explotación del servicio objeto de secuestro se ha efectuado por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos causados.

Ante la ineludible necesidad de afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento y continuidad del servicio público de aparcamiento, constatada la necesidad de arbitrar un sistema que permita un adecuado control de los gastos generados y de los futuros ingresos, es por lo que mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia número **760/2013** de fecha **29/4/2013**, se procedió a apertura una cuenta corriente en la Entidad Financiera CajaSiete bajo la denominación **“Aparcamiento Realejos. Secuestro concesión administrativa”** con código **3076 0590 79 2282149026**.

Mediante acuerdo plenario de fecha treinta de enero de dos mil catorce se acordó alzar el referido secuestro con fecha 28 de febrero de 2014. Mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia número 288/14 de fecha 18 de febrero de 2014 se emplaza a la representación de la entidad mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. para comparecer el día 7 de marzo de 2014, a las 12:00 horas en la sede del estacionamiento de vehículos, haciéndole entrega en ese momento de las instalaciones afectas al citado servicio. A tal fin, a dicho acto compareció el representante legal de la empresa Concesionaria, esta Intervención Técnica, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Secretaria General del Ayuntamiento, levantándose acta de dicha entrega.

Asimismo en dicha Resolución se requiere a esta Intervención Técnica para que en el acto de entrega de las instalaciones anejas al referido servicio público deberá entregar a la representación legal de Aparcamientos Realejos S.L. inventario actualizado de la instalación así como toda aquella documentación que, debidamente relacionada, considere de interés para la

continuidad de la prestación, documentación que fue debidamente entregada el 7 de marzo a las 12:00 horas, **inventario que fue oportunamente entregado al Concesionario.**

Asimismo se le requirió a esta intervención técnica para que formulase, **la correspondiente liquidación provisional de la medida de secuestro adoptada.** Dicha liquidación provisional fue presentada con fecha 31 de marzo de 2014 y posteriormente puesta en conocimiento de la representación de APARCAMIENTOS REALEJOS S.L., elevándose a definitiva con posterioridad al no presentar alegaciones u oposición alguna por parte del concesionario.

Por otro lado quien suscribe formula una liquidación complementaria a la anterior en fecha 5 de diciembre de 2014 la cual fue puesta en conocimiento de la representación de APARCAMIENTOS REALEJOS S.L., elevándose a definitiva con posterioridad al no presentar alegaciones u oposición alguna por parte del concesionario, presentando el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA - Diciembre/2014:

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| Suministro de Energía Eléctrica | 240,23 Euros |
| Ejecución de sentencias..... | <u>19.559,29 Euros</u> |
| Total..... | 19.799,52 Euros |

II.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA - mayo/2016:

De cuanto antecede procede la rendición de una cuenta justificativa complementaria a las realizadas en fecha 31 de marzo y 5 de diciembre de 2014 **al haber tenido que asumir directamente esta Corporación, a partir de esta última fecha, diversos pagos directamente relacionados con la concesión, así como la percepción de diversos ingresos**

Los Gastos e ingresos han sido los siguientes:

II.a) Ejecución de sentencias Judiciales

I: Diligencia de Ordenación del letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de la Orotava, de fecha 10 de marzo, mediante el que se ordena que se transfiera la cantidad de **14.932,05 Euros** que corresponde a los ingresos o recaudaciones obtenidas en meses en los que se encontraba vigente el secuestro de la concesión, concretamente Mayo/2013, Junio/2013, Septiembre/2013 y Octubre/2013 y que no fueron objeto de inclusión en la Resolución de la Alcaldía - Presidencia número 1723/14 de fecha 31/7/2014 dictada en ejecución de la Resolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Orotava de fecha 6 de junio de 2014 correspondiente al procedimiento 0000225/2012 (NIG **3802641120100004287**) seguido a instancia de **D. Eduardo González Dorta.**

II.- En relación al pago realizado por importe de 1.260,16 euros en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al procedimiento 0000475/2013 (NIG **3803844420130003400**) en materia de despido seguido a instancia de **D. Michel Dóniz Dóniz** frente a Aparcamiento Realejos, SL y el Ayuntamiento de Los Realejos sobre declaración de improcedencia de despido, así como la Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial de fecha 15 de julio, el Juzgado ha procedido al **reintegro de la cantidad de 154,00 Euros** una vez realizada la correspondiente liquidación.

II.b) Indemnizaciones

I: Indemnización satisfecha a doña María del Mar Lorenzo Páez, titular del DNI 78671684T, por importe de **588,50 Euros** por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 0368 BHZ cuando se encontraba estacionado en las instalaciones del parking que se encontraba en la trasera del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1.c y 5.1 de la Ley 40/2002 de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

II: Indemnización por importe de **535,00 Euros** reconocida e ingresada por la compañía de Seguros MAPFRE en concepto de daños ocasionados en la barrera instalada en el parking para el control de entradas y salidas por parte de un vehículo asegurado por dicha aseguradora.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA:

| Concepto | Pagos | Ingresos |
|--|-----------|------------------|
| <u>Sentencias Judiciales:</u> | | |
| -Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de la Orotava, de fecha 10 de marzo | | |
| -Reintegro del Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife..... | 14.932,05 | 154,00 |
| <u>Indemnizaciones:</u> | | |
| -Indemnización por daños sufridos en el vehículo matrícula 0368 BHZ titularidad de doña María del Mar Lorenzo Páez..... | | |
| -Indemnización reconocida e ingresada por la compañía de Seguros MAPFRE en concepto de daños ocasionados en la barrera del parking | 588,50 | 535,00 |
| | 15.520,55 | 689,00 |
| Total saldo liquidación complementaria..... | | 14.831,55 |

En la Villa de Los Realejos, a 13 de mayo de 2016

El ex - Interventor Técnico

Fdo: Francisco Rodríguez Pérez

9º.- Mediante acuerdo plenario de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis se aprobó provisionalmente la cuenta de liquidación complementaria de la medida de secuestro parcial (exclusivamente la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) confiriéndose audiencia al concesionario y avalista por un plazo de diez días. En este sentido, a pesar de haber sido notificado expresamente dicho acuerdo, ni APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. ni CAIXABANK S.A. han presentado alegación alguna en el plazo conferido.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 7 del vigente Texto Refundido 3/2011 de fecha 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público señala que la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 (contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Por su parte, el artículo 220 del anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP aplicable en virtud de lo dispuesto en el

Texto Refundido 3/2011, Disposición Transitoria 1ª al tratarse de un contrato adjudicado durante su vigencia) definía el contrato de concesión de obra pública como aquel en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción, explotación o solamente la explotación de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.

II.- En relación con la figura del secuestro temporal, el artículo 251 del TRLCAP al que se remite la cláusula del Pliego (y aplicable dado que la concesión fue adjudicada durante la vigencia de dicha norma) establece que *"1. El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en esta ley con los efectos previstos en la misma.*

*2. Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. **La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.***

3. El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión

III.- Respecto a la competencia para la emisión de este acuerdo, lo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano que aprobó y alzó el referido secuestro como órgano de contratación de la referida concesión."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), y **SIETE ABSTENCIONES** correspondientes al Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y al Grupo Municipal Mixto IUC-CC (3), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación complementaria de la medida de secuestro parcial (exclusivamente la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) adoptada con fecha veintiuno de marzo de 2013 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en relación con la concesión de obra pública consistente en la construcción de parque y plaza pública y la construcción y explotación de estacionamiento y locales comerciales situado en la

trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos, dentro de la Unidad de Actuación nº 37, una vez alzado el mismo con fecha 28 de febrero de 2014, la cual se transcribe a continuación:

| Concepto | Pagos | Ingresos |
|--|-----------|------------------|
| Sentencias Judiciales: | | |
| -Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de la Orotava, de fecha 10 de marzo | | |
| -Reintegro del Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife..... | 14.932,05 | 154,00 |
| Indemnizaciones: | | |
| -Indemnización por daños sufridos en el vehículo matrícula 0368 BHZ titularidad de doña María del Mar Lorenzo Páez..... | | |
| -Indemnización reconocida e ingresada por la compañía de Seguros MAPFRE en concepto de daños ocasionados en la barrera del parking | 588,50 | 535,00 |
| | 15.520,55 | 689,00 |
| Total saldo liquidación complementaria..... | | 14.831,55 |

SEGUNDO.- Requerir a APARCAMIENTOS REALEJOS S.L., el abono de la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (14.831,55 €) en concepto de aportaciones efectuadas por esta Entidad para cubrir el déficit de explotación. Dicha cantidad deberá hacerse efectivo en la cuenta bancaria y plazos que a continuación se señalan:

Cuenta corriente de Ingreso: 21009169012200117618
Entidad Bancaria: CaixaBank

Plazos de Ingreso: Los previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contados a partir de la recepción del presente requerimiento.

Si la notificación de la presente Resolución se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

Justificante del Pago: Una vez realizado el pago requerido se remitirá a la Tesorería de esta Entidad copia del resguardo del ingreso realizado (Fax: 922341783)

Caso de no cumplimiento de los presentes plazos de pago, se procederá a iniciar expediente de afección de la garantía definitiva (ya parcialmente incautada) constituida en esta Entidad.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.** así como a la entidad **CAIXABANK S.A** como titular de la garantía depositada por el concesionario.

4.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACION Y CELEBRACION DE LA CEREMONIA DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del Informe del Técnico de Administración General y según los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Instrucción de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha venido a aportar cambios sustanciales en el municipio sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, y que precisan de la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que regule este tipo de eventos.

SEGUNDO.- Se ha solicitado al Ministerio de Justicia una aclaración sobre los términos de la Instrucción, al ser la Dirección General de los Registros y del Notariado órgano dependiente del mismo, en relación a los locales de celebración que no pertenezcan al Ayuntamiento, siendo la respuesta la que sigue, "lo esencial es que el Ayuntamiento se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales."

TERCERO.- Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2016, según el cual se estipula crear un grupo de trabajo compuesto por un representante de cada uno de los grupos políticos para la elaboración de una ordenanza que contemple la posibilidad de regular los matrimonios civiles fuera de las casas consistoriales, en base a una propuesta inicial del Grupo Municipal Socialista.

CUARTO.- Habiéndose celebrado una reunión y trabajado sobre un borrador de Ordenanza, teniendo en cuenta las opiniones de técnicos del área de Turismo, Protocolo, así como de Servicios Generales y Secretaría.

Y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Instrucción de 26 de enero de 1995, se pronunció con la finalidad de atribuir competencia para la autorización del matrimonio a todos los Alcaldes o Concejales delegados de los municipios españoles, hecho que hasta la fecha no estaba generalizado.

SEGUNDO.- Por su parte, la Instrucción de 10 de enero de 2013 modifica la directriz segunda y tercera de la anterior en relación al "local del ayuntamiento debidamente habilitado para este fin". Reconoce dicha instrucción que lo principal «es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales».

TERCERO.- El artículo 84 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las entidades locales pueden intervenir en la actividad de sus administrados mediante la aprobación de Ordenanzas y Bandos, que ha de ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 4.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios como administraciones públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

De la interpretación de estos artículos podemos deducir, que los Ayuntamientos, en su condición de Administraciones Públicas de carácter territorial tienen la potestad de regular mediante ordenanza la adecuada ordenación de la celebración de los matrimonios civiles.

CUARTO.- Procedimiento para su aprobación y órgano competente.

Para ver el procedimiento para la aprobación de la correspondiente ordenanza se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, que establece “La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, ha de transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma, a computar desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, esto es, el plazo de quince días hábiles.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, lo es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que intervengo muy brevemente para agradecer al Grupo Municipal Socialista que haya traído este debate y esta propuesta al Pleno. Era una cuestión que los y las concejales que, por suerte, más matrimonios hemos podido celebrar habíamos debatido alguna vez a nivel interno, sobre todo con el técnico de Protocolo y con la Sra. Secretaria, pero creo que fue un acierto que el Grupo Municipal Socialista lo pusiera sobre la mesa, y creo que al final ha sido un acuerdo satisfactorio y prueba de ello ha sido que el acuerdo se ha logrado por unanimidad.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que quiero dar las gracias por el trabajo que hemos hecho todos los grupos, estoy muy orgulloso de que salga una propuesta nuestra y no olvidemos que el trasfondo no era solo la aprobación de esta ordenanza, sino que también se hiciera una campaña dentro de nuestros restaurantes, locales, fincas, etc. para promocionar económicamente el municipio como un lugar donde casarse, para activar así la economía en esos locales.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora para la Autorización y Celebración de la Ceremonia del Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”

Artículo 1º. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la celebración de la ceremonia de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

El matrimonio civil en el término municipal de Los Realejos, puede celebrarse ante el Juez encargado del Registro Civil o ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue, aunque el expediente previo de autorización que corresponde instruir al efecto, se tramitará en el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento de uno de los contrayentes.

Artículo 2º. Solicitudes.- Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días al de la celebración. Junto al modelo de instancia normalizada que figura en el ANEXO I, que se facilitará en el P.I.A.C. o bien, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, deberán aportar los contrayentes:

- Autorización del Juez encargado del Registro Civil correspondiente.
- Copia de la Carta de Pago de la tasa y certificado de empadronamiento de uno de los contrayentes para la aplicación de la cuota tributaria correspondiente.
- Fotocopias de las D.N.I./pasaportes de los dos contrayentes y de los dos testigos de la celebración de la ceremonia del matrimonio.

Los contrayentes que lo deseen podrán realizar la solicitud de reserva de día y hora para celebrar la ceremonia del matrimonio en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, antes de que esté concluido el expediente que tramitan en el Registro Civil que les corresponda. A este respecto se deberá acompañar a la correspondiente solicitud copia de la Carta de Pago de la tasa pertinente y certificado de empadronamiento. No obstante esta solicitud de reserva de día y hora, quedará condicionada a la recepción en el Registro General del Ayuntamiento del expediente tramitado por el Registro Civil.

Artículo 3º. Subsanción y mejora de la solicitud.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 2, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 4º. Fecha y hora de la celebración. La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, serán propuestas por los contrayentes dentro de las establecidas por el Ayuntamiento, pero fijadas por la alcaldía o concejalía delegada, previo expediente instruido a tal efecto por el Servicio de Protocolo. Ante la solicitud de la misma fecha y hora para una celebración, se tendrá prioridad por aquella instancia presentada con anterioridad.

Artículo 5º. Lugar de la celebración. La celebración de los matrimonios civiles se realizará prioritariamente en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, no obstante se podrán también celebrar en espacios privados, siempre y cuando éstos reúnan las condiciones de decoro y funcionalidad y se encuentren dentro del término municipal de Los Realejos. Los locales privados deben tener en vigor las correspondientes licencias o autorizaciones conforme a la legislación vigente que le habiliten a la celebración de este tipo de eventos.

Artículo 6º. Día de la celebración. Los enlaces se celebrarán todos los viernes del año, entre las 09:00 horas y las 20:00 horas, y los sábados, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, excepto el mes de agosto, que no habrá celebraciones. No se celebrarán en aquellos días en que existan otros compromisos oficiales.

En el caso de que el viernes o sábado sea considerado día festivo, se podrá celebrar el día inmediato anterior bajo los mismos requisitos.

Artículo 7º. Duración. La duración de la ceremonia será de un máximo de veinte minutos y se podrán celebrar varios enlaces en el mismo día, dentro de la franja horaria establecida por el ayuntamiento.

En el caso de que exista concurrencia de varias celebraciones para un mismo día, con el Alcalde o un mismo Concejal, deberá mediar, al menos 60 minutos, entre una y otra celebración siempre y cuando no se celebren en el mismo espacio.

Artículo 8º. Personal municipal. Al acto asistirá un/a funcionario/a del Ayuntamiento que asistirá a la alcaldía o concejalía delegada en el acto solemne de celebración del matrimonio civil y que una vez finalizado el mismo, custodie la documentación hasta su entrega en el Servicio de Protocolo.

Artículo 9º. Actas. En el acto, se firmarán 3 copias del acta correspondiente: una copia será para los contrayentes, otra copia del acta se quedará en poder del Ayuntamiento que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al Registro Civil de esta villa.

Artículo 10º. Resolución. En el caso de que la ceremonia haya sido fijada en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización, en el caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando la tasa depositada.

Tal resolución será motivada y notificada al/la interesado/a con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a devolverle las cantidades ingresadas en concepto de tasa.

Artículo 11º. Obligaciones. A fin de garantizar la buena conservación de los espacios municipales:

Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de los mismos y alrededores el tradicional lanzamiento de arroz, flores, pétalos o cualquier otro elemento que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y espacios municipales, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 12º. Ornamentación de los espacios. Las dependencias propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos no tendrán ningún tipo de decoración, sino una mesa o atril para el Alcalde o Concejal y cuatro sillas dispuestas enfrente para los contrayentes y sus testigos. Cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al Servicio de Protocolo Municipal con la antelación suficiente para que organice lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el/la interesado/a y correrán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento.

Artículo 13º. Fotografías y grabaciones. Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como, en los alrededores, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto. Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y espacios objeto de uso, así como de los horarios establecidos.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales del Servicio de Protocolo.

Disposición final. Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Nombre del contrayente:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Dirección:
Población: CP:
Teléfono de contacto:
Correo Electrónico:

Nombre del contrayente:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Dirección:
Población: CP:
Teléfono de contacto:
Correo Electrónico:

Nombre del Testigo:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:

Nombre del Testigo:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:

Fecha escogida para la celebración del matrimonio:
(La fecha estará sujeta a disponibilidad previa)
Hora de la celebración:
Lugar de celebración:
– Casa Consistorial
– Otros:.....

Solicitud de que el Alcalde delegue en el Concejal:

En la Villa de Los Realejos, a

Firma del contrayente

Firma del contrayente

SEGUNDO.- Exponer el texto de la ordenanza a exposición pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se juzguen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 LBRL.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos para la valoración de la oportuna tasa.

5.- DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL INMOVILIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

De orden de la Presidencia el Sr. Interventor informa sobre el expediente instruido para determinar las cuotas de amortización de los bienes que integran el inmovilizado del Ayuntamiento de Los Realejos. Como antecedente señala que mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local en sesión de fecha 28 de julio de 2011 se aprobaron una serie de criterios y reglas para la determinación de las cuotas de amortización anuales, de los bienes que integran el Inmovilizado del Ayuntamiento de Los Realejos

Por otro lado, con fecha 3 de octubre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. En la Segunda Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido en dicha Instrucción, se recogen las normas de reconocimiento y valoración, que incluye criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

En la norma de valoración número 1 se recogen los criterios de valoración de los bienes y derechos integrantes del Inmovilizado Material, así como las correcciones valorativas, amortización o baja de los mismos. Así mismo, las normas de valoración números 2, 3, 4 y 5 hace lo propio con algunos casos particulares del Inmovilizado Material, el Patrimonio Público del Suelo, las Inversiones Inmobiliarias y el Inmovilizado Intangible, respectivamente.

En la terminología del Plan General de Contabilidad, según se define en la norma de valoración número 1 para el Inmovilizado Material, la amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndolo en su caso el valor residual que pudiera tener. La vida útil del inmovilizado material viene determinada, entre otros motivos, por el uso que la entidad espera realizar del activo, el deterioro natural esperado, la obsolescencia técnica o los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo. La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil.

En cuanto a los métodos de amortización se podrán utilizar, entre otros, el método de amortización lineal, el de tasa constante sobre valor contable o el de suma de unidades producidas. El método finalmente usado para cada activo se seleccionará tomando como base los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio, y se aplicará de forma sistemática de un periodo a otro, a menos que se produzca un cambio en los patrones esperados de obtención de rendimientos económicos o potencial de servicio de ese activo. Si no pudieran determinarse de forma fiable dichos patrones de obtención de rendimientos o potencial de servicio se adoptará el método lineal de amortización. Al igual que ocurre con la vida útil, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material deberá revisarse de forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de rendimientos económicos o potencial de servicio de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje el nuevo patrón.

Los casos particulares de Inmovilizado Material como Infraestructuras, Bienes Comunes y Patrimonio Histórico, así como los bienes del Patrimonio Público del Suelo se valorarán de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración número 1 relativa al Inmovilizado Material, si bien, en relación con los Bienes del Patrimonio Histórico que tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad, no se les aplicará el régimen de amortización.

Por último, respecto a la amortización del Inmovilizado Intangible, se deberá valorar por la entidad si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no

exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los bienes con vida útil indefinida no se amortizarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida. Los activos con vida útil definida se amortizarán durante su vida útil. Será admisible cualquier método que contemple las características técnico-económicas del activo o derecho y, si no pudieran determinarse de forma fiable se adoptará el método lineal de amortización.

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades que entró en vigor el pasado 1 de julio, establece unos coeficientes de amortización lineal que pueden servir como guía para establecer los coeficientes de amortización del inmovilizado de la Corporación.

De acuerdo con los parámetros prevenidos, en el ámbito de la Administración General del Estado, por la Resolución de 14 de Diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, así como de los específicamente señalados para los elementos comunes por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; y con el fin de aprobar cuáles han de ser las normas concretas que deban regular la determinación del cálculo de las cuotas de amortización de los distintos bienes que integran el Inmovilizado de este Ayuntamiento a 31 de Diciembre de cada anualidad presupuestaria, conforme a lo establecido por la Regla 19 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la Comisión Informativa de Hacienda, previa deliberación, dictaminó proponer al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que ha habido una confusión, Sra. Secretaria. En el dictamen que nosotros tenemos aparece que está aprobado por unanimidad, pero en la Comisión Informativa, si no me equivoco, tanto el Grupo Municipal Socialista como nosotros nos abstuvimos. Es correcto el que está ahí y no el que está aquí. De todas maneras, yo no iba a decir nada ni a hablar, fíjese usted, a lo mejor cometiendo una irregularidad importante, pero porque al final íbamos a cambiar el sentido del voto a favor tras examinar el expediente. Eso es lo que quería aclarar. Y gracias a Enrique también, por habérmelo comentado antes.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que que nosotros también cambiamos el sentido de nuestro voto a favorable.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y expone que quiero que quede claro que es por unanimidad, porque faltaba solo yo por intervenir.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de los siguientes criterios, para la determinación de las cuotas de amortización anuales, de los bienes que integran el Inmovilizado que seguidamente se indican:

| EPIGRAF E | DESCRIPCIÓN | TASA (%) | AÑOS |
|-----------|--|----------|------|
| 1 | TERRENOS | 0,00 | 0 |
| 1 | TERRENOS PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO | 0,00 | 0 |
| 1 | EDIFICIOS INDUSTRIALES Y ALMACENES | 2,00 | 50 |
| 1 | EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES Y VIVIENDAS | 1,00 | 100 |

| | | | |
|---|--|-------|-----|
| 1 | INFRAESTRUCTURA PÚBLICA | 0,00 | 0 |
| 1 | EDIFICIOS PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO | 0,00 | 0 |
| 1 | VIA PUBLICA | 2,50 | 40 |
| 1 | LOCALES | 1,00 | 100 |
| 1 | PLAZAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS | 5,00 | 20 |
| 1 | PARCELA SOBRANTE | 0,00 | 0 |
| 1 | DEPOSITO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 2,00 | 50 |
| 2 | DERECHOS REALES | 0,00 | 0 |
| 2 | APROVECHAMIENTO URBANISTICO (PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO | 0,00 | 0 |
| 3 | BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICOS | 0,00 | 0 |
| 3 | BIENES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO | 0,00 | 0 |
| 4 | VALORES MOBILIARIOS | 0,00 | 0 |
| 4 | CRÉDITOS | 0,00 | 0 |
| 4 | DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL | 0,00 | 0 |
| 5 | AUTOMOVIL TURISMO | 10,00 | 10 |
| 5 | CAMIONES Y SIMILIARES | 6,25 | 16 |
| 5 | MOTOCICLETAS | 10,00 | 10 |
| 5 | CONTENEDORES | 4,00 | 25 |
| 5 | CARRETILLAS TRANSPORTADORAS, GRUAS, PALAS CARGADORAS, CABRES | 12,00 | 8 |
| 5 | FURGONETAS O CAMIONES LIGEROS | 10,00 | 10 |
| 6 | SEMOVIENTES | 0,00 | 0 |
| 7 | EQUIPOS PARA GENERACIÓN ELECTRICA | 10,00 | 10 |
| 7 | EQUIPOS DE MANTENIMIENTO | 5,00 | 20 |
| 7 | EQUIPOS ELECTRONICOS DESTINADOS SUPERVISION MAQUINAS | 10,00 | 10 |
| 7 | MAQUINARIA | 10,00 | 10 |
| 7 | INSTALACIONES TÉCNICAS | 10,00 | 10 |
| 7 | UTILLAJE | 10,00 | 10 |
| 7 | MOBILIARIO | 5,00 | 20 |
| 7 | EQUIPOS INFORMÁTICOS | 20,00 | 5 |
| 7 | SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMATICOS | 20,00 | 5 |
| 7 | MAQUINAS COPIADORAS, REPRODUCTORAS Y EQ. MULTIFUNCION | 10,00 | 10 |
| 7 | ELECTRODOMESTICOS | 10,00 | 10 |
| 7 | IMAGEN Y SONIDO | 10,00 | 10 |
| 7 | MOBILIA URBANO | 10,00 | 10 |
| 8 | BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES | 0,00 | 0 |

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes reglas para la aplicación de la anterior tabla de amortización:

Primera.- Los elementos se amortizarán en función de los coeficientes lineales fijados para los mismos en su correspondiente grupo.

Segunda.- Cuando un elemento amortizable no tuviere fijado específicamente un coeficiente lineal de amortización, se aplicará el coeficiente lineal de las tablas del elemento que figure en las mismas y que más se asimile a aquel elemento. En su defecto, el coeficiente lineal máximo de amortización aplicable será del 10 % y el período máximo de veinte años.

Tercera.- La amortización del ejercicio se calculará multiplicando el valor neto contable de cada cuenta de inmovilizado por el coeficiente de amortización correspondiente, siendo el valor

neto contable el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta ese momento y el valor residual, utilizando así la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Amortización ejercicio} = \text{Valor Neto Contable} * \text{Coeficiente Amortización Anual}$$

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución, en lo sucesivo, de las incidencias, dudas o discrepancias de interpretación que, con la aplicación de tales criterios puedan suscitarse, y en su caso, para la aplicación de otros criterios excepcionales de amortización por causas debidamente justificadas, previo informe de los Servicios Técnicos municipales con el conforme de la Intervención y de la Oficina Presupuestaria.

6.- PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DE GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE ESTUDIO. Por parte del Sr. proponente se da lectura de la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchos los estudiantes que utilizan las bibliotecas y salas de estudio de nuestro municipio. Algunos de estos estudiantes se quejan de la falta de adecuación de las mismas para el estudio o para el uso de nuevas tecnologías cada vez más demandadas para el estudio.

Este grupo municipal ha presentado un ruego sobre la adaptación de la Sala de Estudio Rafael Yanes con la colocación de enchufe que ya ha sido atendida por el Grupo de Gobierno.

Dentro de ese línea creemos necesario, y así nos lo transmiten los/as usuarios/as de estas salas y bibliotecas, la adaptación y mejora del resto de instalaciones, comenzando por la Biblioteca Viera y Clavijo. Los/as usuarios/as de esta biblioteca se quejan de los constates ruidos al abrirse las puertas y la falta de enchufes. Consideramos necesario alguna inversión más para mejorar este servicio como la mejora en la insonorización colocando puertas que amortigüen el sonido, la colocación de enchufes y todas las actuaciones que se puedan acometer para mejorar la calidad y facilitar el estudio de los/as usuarios/as de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente propuesta.

ACUERDO:

- 1. Estudio de las mejoras necesarias en todas las salas de estudio y bibliotecas del municipio.*
- 2. Destinar el presupuesto necesario para acometer las mejoras que se desprendan del estudio, pudiendo utilizarse el presupuesto del Plan de Barrios o el superávit del año anterior. Comenzar por la Biblioteca Viera y Clavijo con las medidas de insonorización y adaptación al uso de nuevas tecnologías necesarias, procurando realizar estas adaptaciones antes de septiembre"*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:
Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que durante los últimos plenos hemos presentado algunos ruegos en este sentido y, para unificarlos todos y no seguir presentando más, lo que pedimos es que se estudie el estado en el que se encuentran las bibliotecas y las salas de estudio y que se adapten principalmente al uso de nuevas tecnologías, que algunos usuarios de la Biblioteca "Viera y

Clavijo” nos han comentado el tema del uso de enchufes en las mesas, y temas de insonorización también, porque las distracciones son muy molestas cuando se está estudiando y en esa biblioteca en concreto, que el Ayuntamiento ha adaptado para esa finalidad, igual las puertas no tienen las condiciones necesarias. Entonces proponemos que se estudie la posibilidad de poner puertas automáticas de abrir y cerrar que evitaran esos ruidos y molestias. En definitiva, básicamente que se haga un estudio de la situación en la que se hallan las bibliotecas y las salas de estudio, que veamos lo que hay que adecuar para su correcto uso, y que utilicemos el Plan de Barrios o el superávit del año pasado, el dinero que tenemos disponible, para hacerlo a la mayor brevedad posible, en verano, puesto que ahora tienen menor uso que durante el resto del año.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y expone que vamos a apoyar esta proposición, porque pensamos que tanto la insonorización como la adaptación a las nuevas tecnologías de las bibliotecas y las salas de estudio contribuyen a la educación de los estudiantes, que son quienes más utilizan estos servicios en el municipio. Por lo tanto, compartimos la proposición en su totalidad y vamos a favor.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que vamos a votar a favor de esta propuesta, porque coincide tanto con nuestra línea programática como con el trabajo desarrollado durante los últimos años. En enero de 2012 trajimos una propuesta a este Pleno en la que se aprobó, que decía: “poner en funcionamiento un servicio de impresión de documentos, aunque sea de pago reducido, ya que en la actualidad no se puede imprimir ninguna información procedente de Internet o de medios telemáticos; dotar las salas de estudio de enchufes para conectar ordenadores portátiles; incluir la zona Wi-Fi en todo el espacio de la biblioteca, y llevar a cabo otras medidas que la concejalía del área se estimen convenientes”. Algunas de estas cuestiones se han cumplido, otras no tanto y, fruto de eso y de las demandas constantes de los usuarios, se han venido presentando, como comentaba el portavoz del Grupo Municipal Socialista, diferentes ruegos, sobre todo por parte de la formación a la que yo represento y por el Grupo Municipal Socialista, de cara a mejorar cuestiones de la biblioteca. En 2012 nosotros hicimos una encuesta a usuarios y usuarias de las bibliotecas de la cual sacamos mucha información y creemos que podría ser una herramienta interesante de cara a hacerse ese estudio si se aprueba la propuesta, porque supongo que el proponente estará de acuerdo en que en ese estudio se debe tener muy en cuenta la opinión de los usuarios y usuarias.

Toma la palabra D^a Isabel Elena Socorro González, concejal del Grupo Municipal PP, y expone que no vemos ningún inconveniente en apoyar parcialmente esta proposición dentro de las mejoras a realizar en los edificios públicos. Y le explico lo de parcialmente: me parece perfecto realizar un estudio para ver las mejoras necesarias dentro de las salas de estudio y bibliotecas, pero en cuanto al punto número dos, destinar el presupuesto necesario para acometer las mejoras que se desprendan del estudio, yo propondría una enmienda porque el Plan de Barrios a las fechas en que estamos está prácticamente ejecutado, y, por otro lado, el dinero del superávit del año anterior no puede destinarse a obras de mantenimiento y mejora de edificios públicos. Respecto a lo de comenzar por la Biblioteca “Viera y Clavijo”, se supone que el estudio indicará cuál ha de ser la mejora y por dónde hay que comenzarla. Por último, estamos a 27 de julio y no me salen las cuentas para que esas obras puedan estar realizadas y adaptadas antes de septiembre. Por tanto, nosotros proponemos dejar el punto uno tal como está y el siguiente, destinar el presupuesto que se desprenda del estudio, porque no se puede realizar en el tiempo que usted propone, antes de septiembre.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que nosotros proponíamos el Plan de Barrios o el superávit, porque entendíamos que en el presupuesto de este año igual no había cabida para ello, pero sin ningún problema aceptamos esa parte. En cuanto a la Biblioteca “Viera y Clavijo”, proponemos que se empiece por esa, no que solo se haga esa. ¿Por qué esa? Porque en el estudio que hemos hecho con los diferentes usuarios de las salas de estudio y las bibliotecas hemos detectado que es la que mayor uso y más necesidades tiene, pero si se hace el estudio general y se desprende de él que hay otras prioridades, por nuestra parte no habría ningún inconveniente en aceptar estas modificaciones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que incorporamos entonces las siguientes ENMIENDAS:

en el punto del estudio lo que matizaba el portavoz de IU, esto es, "teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes", y el segundo punto quedaría "En base al estudio propuesto en el punto anterior, acometer las obras necesarias cuando exista disponibilidad presupuestaria", porque probablemente lo que se tenga que hacer es una modificación de crédito de algún sitio, porque el superávit, como no va a ser una obra financieramente sostenible, no se va a poder utilizar, y el Plan de Barrios, como decía la compañera, está consumido, pues lo dejamos ahí y ya vemos de dónde. Y las prioridades las marcaremos del estudio, que probablemente coincidan con lo que usted ha dicho.

Se pasa a la votación de las enmiendas y el punto conjuntamente. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**, de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estudio de las mejoras necesarias en todas las salas de estudio y bibliotecas del municipio, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes

SEGUNDO.- En base al estudio propuesto en el punto anterior, acometer las obras necesarias cuando exista disponibilidad presupuestaria.

7.- PROPOSICIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES D^a MELANIA M^a GONZÁLEZ TORRES, PARA LA CREACIÓN DE UNA APP DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Dada cuenta por la Sra. Presidenta de la Proposición del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS.

Cada vez más utilizamos las nuevas tecnologías para estar informados de todo lo que sucede en el mundo y sobre todo en nuestro entorno, información diaria para hacer diferentes trámites, para buscar una dirección en concreto, un lugar de ocio o nuestro patrimonio más escondido pero esa información mayoritariamente la buscamos en un dispositivo móvil mediante aplicaciones generales o específicas sobre la información de interés.

Diferentes estadística de ISTAC corroboran que el 95% de los hogares Canarios tienen de uno a cuatro móviles por lo que hay más probabilidades que busquen la información por este medio que por otro, además cada vez son más los Ayuntamientos que crean su propias aplicaciones para facilitar a los vecinos y vecinas y visitantes del Municipio lo información que necesitan en cualquier momento.

Por ello, elevamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS.

La creación de la App del Ayuntamiento con contenidos básicos que necesita cualquier usuario para saber lo que acontece en el Municipio. Qué podría ser: El gobierno, las Áreas Municipales, trámites y servicios, enlaces de interés, el Municipio, Callejeros, Lugares de interés, transporte urbano, comercio local, agenda cultural y eventos, buzón del ciudadano, etc. Que notifique al usuario la información que pueda ser de interés.

Una vez realizada la app ponerla en conocimiento de los vecinos y vecinas del Municipio, mediante los medios de comunicación del Ayuntamiento, por los Centros Educativos, comercios, etc.

Sí la aplicación tiene una buena aceptación, ir incluyendo nuevas app específicas de

actividades deportivas, agenda cultural, turísticas, bolsa de empleo, comercio, etc con notificación".

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC y expone que vamos a apoyar esta proposición, porque entendemos que las nuevas tecnologías son los medios de comunicación que se están utilizando hoy en día, sobre todo por parte de los jóvenes. En este sentido, creemos que una aplicación que dé información acerca de las cosas que se hacen por parte del Ayuntamiento, y sobre los lugares de ocio y patrimonio que tenemos facilitaría el hecho que nos visitaran desde otros municipios. Sería, por tanto, un elemento dinamizador que nos permitiría estar en primera plana en la isla. Por lo tanto, entendiendo que una cuestión así es incluso ya hasta necesaria, vamos a apoyar esta proposición.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que primero quiero agradecer a la compañera de IU que haya traído esta propuesta, que creemos más que interesante porque todos estamos todo el día con el teléfono móvil en la mano y sabemos lo que hay. Yo diría que podría ampliarse esta propuesta porque hay otras funcionalidades que se le pueden sacar al dispositivo móvil, desde geolocalización de puntos de interés del municipio hasta promociones. Se me ocurre *Patapa*, que podamos localizar todos los locales que están dentro, incluso el sellado cuando vamos a hacer el recorrido de la tapa y todas estas cosas puede sacarse de una *app*. Creo que nos estamos quedando atrás y que deberíamos intentar relanzarlo.

Toma la palabra D^a Laura María Lima García, Concejal del Grupo Municipal PP y expone que una vez estudiada la propuesta no podemos apoyarla, y le explico por qué. En primer lugar los técnicos del área desaconsejan el desarrollo propio de una *app* por la visibilidad reducida y el coste económico. Además, tal y como usted lo propone, sería lo que se denomina una *microweb*, duplicar la información que tenemos contenida en la *web* en la *app*, y teniendo en cuenta que las aplicaciones ocupan memoria en los dispositivos y, como usted dice, si aplicación tuviera una buena aceptación ir incluyendo aplicaciones específicas, yo creo que es mejor desarrollar o tener una aplicación completa de una manera definitiva y, sobre todo, tener en cuenta que lo que nos interesa no es solo promocionar las actividades culturales, deportivas y fiestas del municipio, sino también que sea referente en el resto de municipios de la isla, cosa que no se podría conseguir con el desarrollo propio de una *app* porque, hay que ser realista, un ciudadano del sur, de la zona metropolitana o de cualquier municipio del norte no se descargaría una aplicación específica del municipio de Los Realejos, y lo que nos interesa es tener tirón y que Los Realejos se añada a lo mejor a una aplicación para poder promocionarse. Como dije en la Comisión, desde que me incorporé al área llevo reuniéndome con varias empresas que llevan este tema, pero a día de hoy no hemos encontrado ninguna que cumpla con las características que ya le he comentado para que salga rentable. Como saben, desde el año pasado estamos trabajando para la mejora de los canales que faciliten tanto la información como la participación ciudadana y es por ello que estamos trabajando en el rediseño de la *web* municipal haciéndola más simple, más intuitiva para el ciudadano, así que la línea a seguir es apostar por la *web* municipal reforzando los portales telemáticos y, lo más importante, mejorar la usabilidad de la misma para *smartphone* y *tablet*, y esperar a encontrar una aplicación que sea completa, económica y que exactamente cumpla con las características que actualmente buscamos. Pero es inviable, sobre todo teniendo en cuenta la opinión de los técnicos, desarrollar una aplicación solo para el municipio de Los Realejos.

Toma la palabra D^a Melania González Torres, Concejal del Grupo Municipal Mixto (IUC), y expone que no seré yo quien vaya a discutir con los técnicos de esta casa si es viable o no es viable. Lo que me llama la atención es que un municipio como nosotros con tantos habitantes no pueda hacer una aplicación, cuando por ejemplo municipios como Guía de Isora o Santiago del Teide sí la tienen, se utiliza y funciona. O simplemente el cine Agüere en La Laguna, que tiene su propia aplicación específica. Puede usted decir que es como si fuese la página web, que sería duplicar el trabajo, pero existen páginas para la creación de aplicaciones en las que puedes compartir la documentación al mismo tiempo en los dos sitios, es decir, para dar información de una noticia o de una actividad, por ejemplo, se pone automáticamente en las dos,

así que no habría ningún problema por el duplicado de trabajo. ¿Coste? Sí, supone a lo mejor un pequeño coste, pero aquí se ha gastado mucho más dinero en otras cosas que a mi parecer no eran tan necesarias, y una aplicación yo creo que sí es importante. A lo mejor el vecino de Guía de Isora no se baja la aplicación para mirarlo, pero el señor que viene a las fiestas de Las Cruces o a las Fiestas del Carmen, que viene de la península, sí se baja la aplicación, o el que vaya a hacer un recorrido turístico. Yo, por ejemplo cuando me voy de vacaciones me bajo una aplicación e intento conocer la ciudad, pero bueno, ya queda así y ya veremos qué podemos mejorar en el municipio en nuevas tecnologías.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que pido disculpas por intervenir aquí, pero, claro, por formación profesional alguna de estas cosas me tocan un poquito. Sin llegar a cuestionar a los técnicos, sí les digo que los estudios indican que el 90% de las aplicaciones propietarias para dispositivos móviles son más usables que cualquier *web* que se pueda integrar. ¿Por qué? Porque la experiencia de usuario es mucho mejor con el dispositivo móvil, con una aplicación propietaria que tiene las funcionalidades propias de la aplicación que no una *web*, esto por un lado. Después, por otro lado, como ya ha dicho Melania, es contenido *web* reusable, no es que tengamos que meter el contenido dos veces, podemos utilizar el contenido de la *web*. Pero podemos ir más allá, como hablaba antes del tema de *Patapa*, pero para la promoción turística, tan importante para este municipio, o para las actividades deportivas nos puede valer una aplicación *web*, incluso utilizando las funcionalidades del propio dispositivo móvil para la agenda de Los Realejos con el deporte incorporarla a tu propio calendario dentro del dispositivo móvil, cosa que no te da una *web*, que lo puedas tener, y así millones de cosas, o sea, entiendo por una parte lo que proponen los técnicos, pero sí que no descartemos esta posibilidad porque nos puede valer para mucha promoción. Yo personalmente tengo algunas descargadas de otros municipios porque me interesan y, no sé, es que se me ocurren millones de cosas, un recorrido turístico por el Realejo Bajo donde geolocalicemos los puntos de interés de esa zona, así millones de cosas que no tiene por qué ocupar espacio ya que la mayoría de las aplicaciones tienen una residencia mínima en memoria y el resto es consumo de datos que sacan de la red básicamente.

Toma la palabra D^a Laura María Lima García, Concejala del Grupo Municipal PP y expone que en ningún momento he dicho que descartemos la opción de tener una *app* para el municipio, simplemente que no podemos apoyar esta propuesta tal y como está redactada, porque en primer lugar los técnicos dicen que no es viable y, por otro lado, porque no hemos encontrado todavía ninguna empresa que desarrolle esa *app* que nos interesa que tenga a lo mejor tirón nacional, así que seguiremos apostando por la *web* municipal, que estamos ya cerquita de presentar su nuevo diseño, y vamos a seguir potenciándola y adaptándola a todos los dispositivos hasta que encontremos, como decía, una *app* que cumpla todas las características y funcionalidades que estamos buscando.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **DOCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12) y **SIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (3), **RECHAZA** la proposición trascrita.

PARTE DECLARATIVA

8.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. JONÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO IUC-CC, PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y AL SERVICIO CANARIO DE SALUD A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO EN EL VALLE DE LA OROTAVA. Por parte del Sr. proponente se da lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En los 14 municipios del Norte de Tenerife situados entre Buenavista y El Sauzal residen cerca de 200.000 personas, de las que 27.000 son menores de 15 años, según los datos del

Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2015 publicados por el Instituto de Estadística de Canarias (ISTAC).

La Pediatría es una especialidad médica integral que estudia al niño en su totalidad y ofrece la mejor atención posible a los menores de 14 años. En la actualidad, el Servicio Canario de Salud (SCS) ofrece atención pediátrica en los centros de salud, pero sólo en horario de mañana o hasta media tarde. En el Norte de Tenerife, entendiéndose como tal los catorce municipios citados, no existe ningún centro sanitario público que se encargue de la atención pediátrica de urgencias a partir de media tarde ni en horario nocturno de lunes a viernes. Tampoco hay ningún pediatra de guardia para 27.000 niños y niñas del Norte ni los sábados ni los domingos ni los días festivos.

El Servicio Canario de Salud, ante las quejas y solicitudes recibidas por este asunto, sostiene que las urgencias pediátricas pueden ser atendidas por los médicos generalistas que están de guardia en los servicios de urgencias de los diferentes centros de salud. Sin embargo, existe un evidente agravio comparativo entre los ciudadanos del Norte y los residentes en el Área Metropolitana, puesto que estos últimos sí cuentan con dos hospitales con pediatras de guardia (el Hospital Universitario de Canarias y el Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria) y un servicio de urgencias pediátrico extrahospitalario (Servicio de Urgencias Pediátricas Doctor Jaime Chaves, en el antiguo Hospitalito de Niños). Mientras los residentes en Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Tegueste y Tacoronte disponen en su entorno de tres centros de referencia con varios pediatras de guardia las 24 horas del día los 365 días del año, los residentes en el resto del Norte no disponen ni siquiera de un único pediatra de guardia para 27.000 niños, niñas y adolescentes menores de 15 años.

Las largas distancias y la cantidad de población menor de 15 años residente en los catorce municipios señalados, justifican sobradamente la habilitación de, al menos dos servicios de urgencias pediátricas de 24 horas en el Norte de la isla, que podrían estar ubicados en el Valle de La Orotava (por ser la comarca más poblada y la más cercana al centro geográfico entre Buenavista y El Sauzal) y en el Hospital del Norte (en el municipio de Icod de los Vinos). ¡Como podemos llamar Hospital a un centro que ni siquiera dispone de un pediatra de guardia!

Se da la circunstancia, además, de que ésta ha sido una reivindicación histórica del Norte de la isla, como lo demuestran las numerosas propuestas presentadas en los plenos de los diferentes ayuntamientos norteños desde hace más de una década, la mayor parte de ellas aprobadas por unanimidad. Como ejemplo, podemos citar las presentadas por Izquierda Unida en este Ayuntamiento el 24 de mayo de 1990 y 14 de mayo de 1992 donde solicitábamos la construcción de un Hospital Comarcal para el Norte de Tenerife, dotado de todas las especialidades médicas, y reiteradas el 28 de septiembre de 2004.

Recientemente, la falta de un servicio de urgencias pediátricas en el Norte ha vuelto a saltar a los medios de comunicación gracias a la denuncia de una madre, que ha iniciado con éxito una recogida de firmas en la plataforma virtual Change.org, donde en el momento de la redacción de esta propuesta había recabado cerca de 900 apoyos. Así, esta cuestión ha vuelto a la agenda política, habiendo sido aprobada días atrás una moción como la que aquí presentamos en los Ayuntamientos de La Orotava y Puerto de la Cruz.

Por todo lo anteriormente expuesto, y entendiéndose que la sanidad es un derecho, cuyo ejercicio no puede estar condicionado por razones geográficas, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de un servicio de urgencias pediátricas que funcione las 24 horas del día y los 365 días del año en el Valle de La Orotava, donde reside más de la mitad de*

la población norteña, o al menos un servicio de pediatría de urgencias que cubra el vacío existente en horario de tarde y noche de lunes a viernes, así como todos los sábados, domingos y festivos.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de un servicio de urgencias pediátricas que funcione las 24 horas del día y los 365 días del año en el Hospital del Norte, en el municipio de Icod de los Vinos, o al menos un servicio de pediatría de urgencias que cubra el vacío existente en horario de tarde y noche de lunes a viernes, así como todos los sábados, domingos y festivos.

TERCERO.- Enviar este acuerdo para comunicar su aprobación y, si procede, solicitar su adhesión, a los ayuntamientos de Buenavista del Norte, Los Silos, El Tanque, Garachico, Icod de los Vinos, La Guancha, San Juan de la Rambla, Puerto de la Cruz, Las Orotava, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza y El Sauzal."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que creo que es un asunto conocido y esperamos que se apruebe, como se ha hecho ya en ayuntamientos como Puerto de La Cruz y La Orotava. En los 14 municipios del norte de Tenerife residen cerca de 200.000 personas de las que 27.000 son menores de 15 años. En la actualidad el Servicio Canario de Salud ofrece atención pediátrica en los centros de salud, pero solo en horario de mañana o hasta media tarde. En el norte de Tenerife no existe ningún centro sanitario público que se encargue de la atención pediátrica de urgencias, entiéndase a partir de cierta hora de la tarde y fines de semana. Ante las quejas y solicitudes recibidas por este asunto, el Servicio Canario de Salud sostiene que las urgencias pediátricas pueden ser atendidas por los médicos generalistas que están de guardia. Sin embargo, existe un evidente agravio comparativo entre los ciudadanos del norte y los residentes en el área metropolitana, puesto que estos sí que cuentan con tres lugares concretos de atención pediátrica de urgencias, como son los hospitales y el denominado "Hospitalito". Consideramos que las largas distancias y el número de población de menos de 15 años residente en estos municipios justifican sobradamente la habilitación de al menos dos servicios de urgencias pediátricas 24 horas en el norte de la isla, ubicados uno en el Valle de La Orotava, por ser la zona más poblada, y otro en el hospital del norte, en el municipio de Icod de los Vinos, porque ciertamente no puede llamarse "hospital" a un centro que ni siquiera dispone de una pediatría de guardia, y bueno, porque se da la circunstancia de que esto es una reivindicación histórica de los vecinos y vecinas del norte. En este sentido, no estamos inventando nada, lo reconozco yo como concejal proponiendo esto. Es verdad que IU en muchas ocasiones tiempo atrás lo ha planteado y lo ha traído, pero es una reivindicación de todos sin ningún tipo de color político, y por eso esperamos que se aprueben por unanimidad.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC y expone que el fondo que persigue esa moción se ha debatido en muchas ocasiones y, desde luego, no voy a hacer yo aquí un análisis de cómo está la sanidad ni qué es necesario o prioritario. Desde mi formación política llevamos años luchando porque el hospital del norte abra un servicio de urgencias, porque eso llevaría aparejado el servicio de pediatría. No es que pretenda corregir ni enmendar su proposición, pero si hubiera que darle una prioridad, sepa usted que mi posición sería que las urgencias del hospital del norte estuvieran en el punto número uno, porque abriendo las urgencias ahí ya tendríamos servicio de pediatría, y en el segundo punto colocaría el servicio de urgencias pediátrico en el Valle de La Orotava. Insisto en que no pretendo corregir ni hacer una valoración sobre este tema, simplemente la vamos a apoyar porque entendemos que el servicio de urgencias en general y el servicio de urgencias pediátrico en particular son una necesidad para el norte de la isla.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que por supuesto vamos a apoyar esta propuesta. Sí aprovechar para decir que esta misma iniciativa y la de las urgencias ginecológicas, que también es otro problema que tenemos, fueron transmitidas el pasado 13 de julio al consejero de Sanidad, Jesús Morera, en un

evento en el que nos exponía a portavoces y alcaldes del Partido Socialista su hoja de ruta dentro de esa hoja sanitaria que se va a sacar, y una de las cuestiones era este tema. Sí también puntualizar que las urgencias del mal llamado “hospital del norte” están abiertas desde hace dos años. Ahora se van a dotar con alguna infraestructura más, incluso también aquí, en el valle, vamos a tener un servicio de análisis en el centro de salud de Los Realejos 24 horas, que no teníamos, y alguna cosa más, pero esto ya ha sido transmitido, y por eso mismo pues vamos a apoyar esta propuesta, porque sabemos la situación en la que está la sanidad en nuestro archipiélago, que no es, de lejos, lo que nos merecemos.

Toma la palabra D^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández, Concejala del Grupo Municipal PP y expone una nuestro grupo de gobierno también apoya, por supuesto, esta moción, pero quisiéramos plantear una ENMIENDA en el sentido de añadir una nota que dijera: “dotar un servicio de analítica rápida para mejorar el diagnóstico pediátrico y evitar así derivaciones a los hospitales de referencia”. Creo que sería un dato muy positivo para esta moción y espero que voten todos a favor.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejala de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que gracias por el apoyo de los diferentes grupos. Entiendo perfectamente el planteamiento que hacía Enrique de CC, pero nosotros en este caso nos hemos centrado en el tema pediátrico, porque ha vuelto a la agenda política debido a que algunos medios de comunicación han sacado este tema últimamente y demás, pero bueno, no quita para que también estemos de acuerdo en lo que él plantea, como digo, en esta moción nos circunscribimos al tema pediátrico. Y luego, con respecto a la enmienda que plantea el grupo de gobierno, sí es verdad que no tiene que ver tanto con el tema de urgencias, pero sí que está muy ligado al tema de la pediatría y nos parece también muy coherente y muy necesario para todos y para todas, sobre todo para los que somos padres y madres, así que por nuestra parte no hay problema en aceptarla. Y si todos estamos a favor, al ser un acuerdo que va a ser trasladado a otros ayuntamientos y a otras entidades, este proponente consideraría positivo que se hiciese con carácter institucional sí así lo consideraran.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y expone que, si les parece bien a los portavoces, la consideramos institucional y así la aprobamos.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con carácter **INSTITUCIONAL** y por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de un servicio de urgencias pediátricas que funcione las 24 horas del día y los 365 días del año en el Valle de La Orotava, donde reside más de la mitad de la población norteña, o al menos un servicio de pediatría de urgencias que cubra el vacío existente en horario de tarde y noche de lunes a viernes, así como todos los sábados, domingos y festivos, con una dotación de servicio de analítica rápida para mejorar el diagnóstico pediátrico y evitar así derivaciones a los hospitales de referencia.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de un servicio de urgencias pediátricas que funcione las 24 horas del día y los 365 días del año en el Hospital del Norte, en el municipio de Icod de los Vinos, o al menos un servicio de pediatría de urgencias que cubra el vacío existente en horario de tarde y noche de lunes a viernes, así como todos los sábados, domingos y festivos.

TERCERO.- Enviar este acuerdo para comunicar su aprobación y, si procede, solicitar su adhesión, a los ayuntamientos de Buenavista del Norte, Los Silos, El Tanque, Garachico, Icod de los Vinos, La Guancha, San Juan de la Rambla, Puerto de la Cruz, Las Orotava, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza y El Sauzal."

PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO 2015. Se da cuenta a los miembros del Pleno, dándose por enterados, de la Memoria relativa a las actuaciones realizadas por el servicio de Tesorería a lo largo del ejercicio 2015, que a continuación se transcribe:

"MEMORIA DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EJERCICIO 2015

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SERVICIO

En este primer apartado se procede al análisis conceptual del servicio de Tesorería y de las funciones asignadas legalmente, para concluir en el siguiente con una enumeración de actividades desarrolladas a partir de las mismas.

En atención a la característica de la integración dentro del servicio de tesorería de las funciones de ésta propiamente dicha y la gestión tributaria (el tradicional departamento de rentas y exacciones) y otros ingresos, se expone en primer lugar la caracterización de la Tesorería para referirnos a continuación a la gestión tributaria y de otros ingresos.

CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TESORERÍA

El actual régimen jurídico de la Tesorería esta contemplando la misma desde un punto de vista estático u objetivo (en cuanto conjunto de elementos patrimoniales de la entidad o recursos financieros de que dispone –dinero, valores, créditos-), como desde un punto de vista dinámico, funcional o subjetivo (en cuanto servicio de la entidad local que tienen encomendadas las funciones de administración, gestión y custodia de esos elementos patrimoniales)

Siguiendo el artículo 194.1 TRLHL (Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo), la Tesorería de las Entidades locales esta constituida por la totalidad de recursos financieros de la entidad, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Este texto legal adopta un **concepto objetivo**, similar al de la Hacienda Estatal (artículo 5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria- LGP- La Hacienda Estatal está constituida por los derechos y obligaciones de contenido económico), que sustituye a la tradicional referencia a la Depositaria.

CONCEPCIÓN OBJETIVA: Conjunto de elementos patrimoniales de la entidad que tienen como característica peculiar ser utilizados **“universalmente”** como **“medios de pago”**

La **visión subjetiva**, la configura como **función pública reservada**, entre otras, exclusivamente a personal funcionario, señalándola como función pública **necesaria** en todas las corporaciones locales, quedando su responsabilidad reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Esta reserva hace que parte de su régimen jurídico se encuentre en la normativa de desarrollo del régimen jurídico de este tipo de personal, concretamente en el RD 1174/87 y RD 1732/94. En esta normativa, por un lado se establece la atribución que ostente la responsabilidad de la Tesorería la dirección de los servicios encargados de su realización y se matiza precisamente esta reserva, cuando se regula su clasificación.

CONCEPCIÓN SUBJETIVA: Servicio (el órgano o el conjunto de órganos) de la entidad local que tiene encomendadas las funciones de administración, gestión y custodia de los elementos patrimoniales que constituyen la Tesorería.

FUNCIONES DE LA TESORERÍA. Configuración jurídica

El artículo 196 TRLHL establece que la Tesorería de las entidades locales tiene encomendada las siguientes funciones:

a) **Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.**

b) **Servir al principio de unidad de caja**, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. La centralización se entiende a efectos de gestión de los recursos, lo que no obsta a existencia de distintas cuentas, cajas, etc. Es decir Unidad Contable y de Imputación.

c) **Distribuir en el tiempo las disponibilidades** dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones, a cuyo efecto cobra especial importancia el Plan de Disposición de Fondos y el Presupuesto de Tesorería.

d) **Responder de los avales contraídos.** (En relación con obras y servicios de competencia local y sociedades mercantiles participadas por la entidad) (prevision de la posible ejecucion de avales)

e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

Contabilidad de tesorería

Las establecidas por razones de tipo tributario (retenciones IRPF)

Las derivadas de tareas de carácter instrumental (libro de poderes, autorizaciones)

Por su parte el artículo 5. RD 1174/1987, de 18 de septiembre, regula las siguientes funciones:

1. La función de Tesorería comprende:

a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La Jefatura de los Servicios de recaudación.

2. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

a) La **realización de cuantos cobros y pagos** corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La **organización de la custodia de fondos, valores y efectos** de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

c) **Ejecutar**, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La formación de los planes y programas de Tesorería, **distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias** de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

3. La jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

b) La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

En consecuencia, de acuerdo con la normativa aplicable, las funciones reservadas a los puestos de tesorería de la administración local se pueden agrupar en dos grandes áreas:

a).- Las funciones de Tesorería, propiamente dichas, basadas en el control clásico de la caja, superadas e incrementadas en los últimos tiempos con aspectos más dinámicos como son la gestión de la liquidez y de los flujos monetarios, constituyendo lo que en el ámbito estrictamente empresarial se ha dado en llamar como dirección financiera del ente o cash management.

b).- Las funciones de Recaudación, constituyendo estas funciones una importante tarea a desempeñar por su repercusión en la gestión encaminada a la materialización de los ingresos públicos y su posterior aplicación al pago de servicios prestados a los ciudadanos, así como la responsabilidad que debe asumir durante todo el proceso recaudatorio, con especial incidencia sobre el patrimonio de los ciudadanos que no hubieran satisfecho sus deudas tributarias.

Un análisis de las anteriores funciones encomendadas a la Tesorería, nos permite enunciar la siguiente sistemática:

1).- Servir al principio de unidad de caja. (art. 196 b) TRLRHL)

Supone la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. Este principio significa que todos los fondos, valores y efectos deben estar centralizados en una dependencia única (tesorería) y que todos los fondos líquidos que existan en un momento del tiempo podrán ser aplicados al pago de cualesquiera de las obligaciones debidamente reconocidas. No se trata de una unidad física en el sentido de una misma cuenta bancaria o dependencia física, sino de unidad contable, unidad de dirección y control y unidad competencial. La centralización se entiende a efectos de gestión de los recursos, lo que no obsta a existencia de distintas cuentas, cajas, etc

Como consecuencia rentabilizar los excedentes monetarios, así como captar recursos para cubrir los déficits temporales que puedan producirse.

2).- La formación de los planes y programas de Tesorería.(art. 196 c) TRLRHL; art. 5.2.d) RD 1174/87)

Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación. En consecuencia garantizar la liquidez necesaria para atender los compromisos de pago.

El objetivo sería conseguir, desde el punto de vista financiero, la coincidencia en el tiempo de los recursos y las obligaciones, con una correspondencia de importes. Situación ideal: cero solvente: todos los recursos están plenamente ocupados y no hay requerimientos a atender)

A estos efectos cobra especial importancia el Plan de Disposición de Fondos y su ejecución para la óptima gestión de los recursos líquidos disponibles, y como consecuencia garantizar la liquidez necesaria para atender los compromisos de pagos.

La realización del presupuesto de tesorería anual con distribución mensual de las previsiones de ingresos y de los pagos estimados a realizar atendiendo a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

Revisar el presupuesto anual de tesorería realizando una programación mensual de pagos en función de la previsión de cobros y atendiendo a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

Analizar las desviaciones del presupuesto mensual de tesorería.

3).- Financiación del déficit (necesidades)

Concertar las operaciones de crédito a corto plazo (pólizas de tesorería) necesarias para cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos.

Gestionar los trámites necesarios para la formulación de las propuestas relativas a la concertación de operaciones de tesorería que financien el déficit, analizando las ofertas presentadas y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

El seguimiento y control de las pólizas de tesorería.

4).- Rentabilizar excedentes

Rentabilizar los excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

Gestionar los excedentes de tesorería estudiando y analizando el mercado financiero para garantizar una colocación de los mismos que reporte la máxima rentabilidad con liquidez y mínimo riesgo.

5) Servicio de Caja y bancos. (art. 196 a) y d) TRLRHL; art. 5.2.a), b) y c) RD 1174/87)

Realización de cobros y pagos:

Carácter de exclusividad de esta función por la Tesorería

Todo cobro y pago ha de hacerse mediante el antecedente correspondiente.

No hay obligación de satisfacer todos los ordenes de pago que se ordenen: hay que tener en cuenta el orden de prelación de pagos, PDF.

Canales de realización: directamente al interesado o a través de entidades bancarias

Recaudar los derechos y recursos municipales y controlar los ingresos.

Gestionar la ejecución de los cobros tanto de cuentas operativas como de cuentas restringidas.

Programar y distribuir los pagos y pagar las obligaciones de la entidad local.

Gestionar la ejecución de los pagos materiales y en formalización que deba gestionar el Ayuntamiento por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Informar a acreedores sobre los pagos realizados enviando comunicación de las transferencias realizadas.

Gestionar el pago de los tributos estatales, autonómicos y las cuotas de la seguridad social.

Organización de la custodia de fondos, valores y efectos

Atribución del Presidente de la entidad local: art 41.1.19 ROF: organizar los servicios de recaudación y tesorería

Custodia necesaria: el dinero de las cuentas corrientes es como si estuviera en las arcas municipales.

Los valores son aquellos títulos que representan un valor material; entran aquí las fianzas si se han constituido en valores.

Conocer en cada momento el estado y las existencias de la Tesorería en su totalidad.

Contabilización diaria de los cobros y los pagos que se hayan producido en las cuentas bancarias.

Gestionar las fichas de datos bancarios de terceros, grabando en la aplicación informática el contenido de las mismas.

Formar y custodiar los arqueos y conciliación de caja y bancos diarios, mensuales, anuales, ordinarios y extraordinarios.

Gestionar los fondos para cambio de las cajas periféricas.

Atender al servicio de ventanilla de caja para las operaciones de depósitos, avales y fianzas.

Custodiar y responder de los resguardos de valores correspondientes a las fianzas, depósitos y avales depositados en Caja.(función de garantía)

La expedición de certificaciones al personal de haberes y retenciones de IRPF.

6) Jefatura de los servicios de recaudación. (art. 5.3 RD 1174/87)

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

b) La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Las previstas en el Reglamento General de Recaudación.

CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Si bien la Tesorería, como función pública necesaria, resulta bien definida legalmente, el ámbito relativo a la gestión tributaria y en general a la gestión de ingresos queda definido de forma mas extensa y dispersa por la legislación vigente.

Por un lado, hay que señalar que estamos utilizando la expresión gestión tributaria con ambigüedad y ambivalencia, cosa que ya sucedía en la propia legislación tributaria (LGT 1963) y en la actualmente vigente de haciendas locales. Así se pueden encontrar tres posibles conceptos: a) en sentido estricto: liquidación (art. 103-110 TRLHL); b) en sentido amplio: liquidación, investigación y recaudación (12-97) y c) más amplio, incluyendo la revisión (77-91-97).

Actualmente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria diferencia el procedimiento de aplicación de tributos y el procedimiento de gestión tributaria. El primero sería la categoría genérica y el segundo un subprocedimiento, existiendo entre ambos la relación de género y especie.

Esta norma contempla en su artículo 83 el ámbito de la aplicación de los tributos en los siguientes términos:

“1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria.

3. La aplicación de los tributos se desarrollará a través de los procedimientos administrativos de gestión, inspección, recaudación y los demás previstos en este título.

4. Corresponde a cada Administración tributaria determinar su estructura administrativa para el ejercicio de la aplicación de los tributos.”

Por otro lado el desarrollo o aplicación del sistema de recursos de la entidad local no se limita a los tributarios, aunque puedan tener un mayor peso dentro del mismo, sino que comprende la mayor parte de los incluidos en el artículo 2 TRLRHL que efectúa la enumeración de los recursos de la Hacienda local.

Conforme a este precepto:

“1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.

- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.”

Es decir estamos contemplando bajo la denominación de gestión tributaria todos los aspectos relativos a la aplicación de tributos, así como la gestión de ingresos no tributarios.

Legislación vigente en la gestión de ingresos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

- RD. 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario

- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.

- Por la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

- Por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal, referida a la Gestión de Ingresos, la refiere a las siguientes actuaciones:

1.- Gestión, liquidación e inspección de los derechos.

Correspondiendo a estas funciones las siguientes líneas de actuación:

1.1.- Tareas de información y asistencia al ciudadano para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias.

1.2.- Tareas de propuesta de aprobación, en su caso, de las correspondientes Ordenanzas, y su puesta al día.

1.3.- Tareas de ejecución y control de la normativa aplicable a cada uno de los ingresos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos en los siguientes aspectos:

- Emisión de liquidaciones, procedimiento que tiene por objeto la determinación y cuantificación de la deuda.

- Comprobación de las autoliquidaciones presentadas o que deberían presentar y la veracidad de las mismas. En el supuesto de resolución denegatoria de los mismos la notificará a los interesados, finalizando la tramitación. En el caso de aceptarse las alegaciones del recurrente, se remitirá la propuesta motivada de resolución a la Tesorería que continuará el trámite haciendo efectivas las rectificaciones o anulaciones que pudieran llevar consigo respecto al derecho reconocido.

- Resolución de los recursos interpuestos por los interesados legítimos ante las liquidaciones emitidas. En el supuesto de resolución denegatoria de los mismos se notificará a los interesados, finalizando la tramitación. En el caso de aceptarse las alegaciones del recurrente, se remitirá la propuesta motivada de resolución a la Tesorería que continuará el trámite haciendo efectivas las rectificaciones o anulaciones que pudieran llevar consigo respecto al derecho reconocido.

- Propuesta a la Tesorería de anulación de liquidaciones como consecuencia de recursos o, errores materiales.

2.- Notificación y recaudación de derechos. Dichas funciones corresponden a la Tesorería. A tal efecto la Tesorería procederá a efectuar las correspondientes notificaciones que conduzcan al cobro de los derechos que se liquiden por los Centros Gestores, una vez aprobadas las liquidaciones.

Por último, podemos señalar, la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que aunque referida a los denominados municipios de gran población, no indica los contenidos de las funciones que estamos tratando.

Artículo 135 Órgano de Gestión Tributaria

1. Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

2. Correspondarán a este órgano de gestión tributaria, al menos, las siguientes competencias:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

- b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.

- c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

- d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuestos de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

Artículo 137 Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas

1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DESARROLLADA

En el marco de los conceptos, funciones y régimen jurídico esbozado y aún a riesgo de resultar reiterativo en algunas cuestiones ya señaladas, a continuación se intenta sistematizar las actividades desarrolladas en el servicio, indicando que cuando hablamos de actividades lo hacemos dentro del siguiente esquema:

Tarea: trabajo elemental desglosado.

Actividad: conjunto de tareas

Función: conjunto razonablemente homogéneo de tareas.

TESORERÍA

La Tesorería Municipal tiene como misión la realización de las funciones genéricas de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, así como los servicios de recaudación municipal. Destinada fundamentalmente a la ejecución de las órdenes de pago y cobro efectivo realizadas por el área de Intervención.

1.- Elaboración y ejecución del plan de disposición de fondos con la finalidad de optimizar los recursos líquidos disponibles. Esta función comprenderá:

La realización de estudios y presupuestos de tesorería para su correcta programación, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias, para la adecuada satisfacción de las obligaciones económicas.

Realización de la óptima distribución de las disponibilidades líquidas, tanto excedentes como operativas, en cuentas bancarias u otras inversiones temporales permitidas por la legislación vigente, para obtener la máxima rentabilidad y operatividad.

Establecer calendarios y previsiones de pagos con los acreedores, conforme a las normas establecidas.

2.- Prestar el servicio de caja, que comprenderá:

Atender el servicio de recaudación de ingresos, tanto directamente en su caso, como a través de entidades colaboradoras.

Hacer efectivas las órdenes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, bien sea por cheque, transferencia o compensación.

Mantenimiento actualizado del banco de datos de acreedores por transferencia bancaria.

Pago de haberes a empleados municipales y emisión de certificaciones a efectos fiscales

Control y gestión de los valores correspondientes a fianzas, depósitos y avales.

Formalización de los ingresos con arreglo al procedimiento establecido, así como confección de arqueos diarios, mensuales, ordinarios y extraordinarios, así como la custodia de la documentación de cobros y pagos; todo ello sin perjuicio de las funciones contables que correspondan a la Intervención.

3.- Gestión de los servicios de recaudación municipal, en vía voluntaria como ejecutiva, directamente o ejerciendo el control de los organismos en los que se ha delegado parte de dicha materia.

4.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

5.- La dirección y coordinación de aquellas otras indicadas en la Unidad de Caja y Bancos y Unidad de Recaudación.

6.- Cualquier otra que se le asigne por la Alcaldía-Presidencia que se considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Las actividades de **Caja y Bancos** son las siguientes:

1.- Prestación del servicio de Caja, realizando cuantos cobros y pagos se efectúen en la Caja Municipal, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

2.- Realización diaria del arqueo de Caja, para comprobación y recuento de las existencias.

3.- Gestión de timbres municipales.

4.- Contabilización y emisión de las cartas de pago correspondientes a los ingresos realizados en la cuenta bancaria y que sean requeridos por los interesados o por los servicios municipales.

5.- Contabilización de la Caja Fija con el control de la misma.

6.- Recepción de avales y fianzas, así como mantenimiento del correspondiente Registro.

7.- Proponer los traspasos de efectivo a las cuentas bancarias.

8.- Recepción y tramitación del movimiento diario con las entidades bancarias.

9.- Gestión de la banca electrónica, recepción y envío de ficheros, haciéndose cargo de los ingresos de las entidades colaboradoras para su posterior aplicación contable.

10.- Consultas de saldos y movimientos de cuentas, así como seguimiento y conciliación de los saldos bancarios.

11.- Realización por vía telemática del pago de relaciones contables y pagos individualizados.

12.- Control y emisión de cheques, pagarés y otros documentos de pago.

13.- Recepción, tratamiento y archivo de documentación bancaria.

14.- Contabilización de todas las transacciones y movimientos que se realicen en la Tesorería Municipal.

15.- Control y gestión de los pagos a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Juzgados, etc.

16.- Mantenimiento de los siguientes registros: cuentas bancarias, datos bancarios de terceros, avales y fianzas, certificaciones de descubierto, etc.

17.- Formación y mantenimiento del archivo documental de Tesorería.

18.- Cualquier otra que se le asigne por la Alcaldía-Presidencia que se considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La **Recaudación** tiene atribuidas las siguientes actividades:

1.- Cobro de los recibos municipales en periodo voluntario y ejecutivo. Aceptación de los cargos y resolución de incidencias (errores, duplicidades, etc.).

2.- Tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

3.- Atención e información al ciudadano en relación con sus deudas pendientes.

4.- Control y formalización de los ingresos realizados por los contribuyentes en relación a deudas pendientes.

5.- Realización de campañas diversas para el cobro de las deudas municipales pendientes de cobro.

6.- Expedición de liquidaciones y recibos a los contribuyentes una vez acabado el plazo de voluntaria, efectuando el seguimiento hasta el cobro.

7.- Obtención de información relativa a los deudores municipales procedente de los Registros Públicos, Entidades Bancarias, Seguridad Social, etc.

8.- Coordinación con el Consorcio de Tributos en materia de recaudación ejecutiva.

9.- Seguimiento del estado de la deuda y propuesta de baja de valores en recibo por prescripción, insolvencia, etc.

10.- Certificación de deudas pendientes y propuesta de compensación para acreedores municipales.

11.- Llevanza de la Contabilidad de Recaudación, conciliación de los saldos resultantes y control de la cuenta restringida de recaudación.

12.- Contabilidad de los recargos provinciales de Impuesto sobre Actividades Económicas.

13.- Gestión de las domiciliaciones bancarias para el pago de tributos y otros ingresos de derecho público.

14.- Formación de las Cuentas Anuales de Recaudación.

15.- Aquellas otras que le encomiende la Alcaldía-Presidencia que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS INGRESOS

La Gestión Tributaria y Otros Ingresos se responsabilizará de la obtención de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la actividad municipal.

Las actividades de Gestión Tributaria y Otros Ingresos son las siguientes:

1.- Elaboración y tramitación de los expedientes relativos a la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales, realizando los estudios jurídicos y económicos respecto al rendimiento y efectos de las mismas, elaboración de estadísticas y memorias de gestión.

2.- Elaboración y tramitación de los expedientes relativos a la confección y actualización de los padrones de los tributos y tasas municipales, coordinándose con el Consorcio de Tributos.

3.- Elaboración de la propuesta de anteproyecto del Presupuesto Municipal de ingresos.

4.- Elaboración y tramitación de expedientes relativos a tributos municipales y otros ingresos de derecho público, así como bonificaciones, bajas y devoluciones de ingresos.

5.- Propuesta de incoación de expedientes sancionadores en materia tributaria.

6.- Asesoramiento jurídico-tributario y resolución de recursos y reclamaciones de índole tributaria.

7.- Apoyo a los encargados de la representación y defensa del Ayuntamiento en los recursos contenciosos administrativos en materia tributaria y financiera cuando se le encomiende.

8.- Elaboración y desarrollo de los planes de actuación en materia tributaria que se le encomienden.

9.- Comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios y preparación de la información para su tratamiento informático.

10.- Elaboración y ejecución de un plan de inspección de tributos, mediante actuaciones del siguiente tipo:

La investigación de hechos imposables ignorados por el Ayuntamiento y su consiguiente atribución al sujeto pasivo.

La comprobación de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones - documentos de ingreso.

La integración definitiva de bases tributarias.

Realización de actuaciones de información que se precisen en relación con particulares u otros organismos y que conduzcan a la aplicación de tributos.

Comprobación del valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos de hecho imponible en colaboración con la Oficina Técnica.

Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de beneficios fiscales.

11.- Atención a los contribuyentes en todos los aspectos relacionados con los aspectos tributarios municipales o de ingresos de derecho público.

12.- La coordinación y dirección de las funciones indicadas en la unidad de Catastro y unidad de Relaciones con el Contribuyente.

13.- Cualquier otra que se considere necesaria por el Alcalde – Presidente, que se considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Las actividades de **Catastro** son las siguientes:

1.- Colaboración en las actuaciones derivadas de la gestión catastral de fincas urbanas y rústicas: altas, requerimientos, seguimiento de expedientes, incorporaciones a los padrones, segregaciones, etc.

2.- Dirección del Punto de Información Catastral y coordinación de actuaciones y relación con la Dirección General del Catastro y Consorcio de Tributos.

3.- Gestión y mantenimiento de las bases de datos catastrales, con los datos físicos, jurídicos, económicos y cartográficos en su caso.

4.- Emisión de informes y seguimiento de las actuaciones de revisión de urbana y rústica (planos, valoraciones, etc.).

5.- Inspección y altas de edificaciones y fincas sin catastrar o en urbana o rústica.

6.- Elaboración y gestión de los padrones de tributos girados sobre la base catastral. Tratamiento de incidencias.

7.- Emisión de certificados catastrales, información del parcelario y atención al público en general.

8.- Aquellas otras que le encomienden por la Alcaldía que se consideren necesarias para la adecuada prestación de los servicios municipales.

Son actividades de **Relaciones con el Contribuyente** las siguientes:

1.- Tramitación de los expedientes de liquidación de los tributos y precios públicos no atribuidos específicamente a otros órganos administrativos, tomando como base las declaraciones de los contribuyentes y la información disponible por la administración municipal, determinando las bases imponibles y demás elementos de la relación tributaria.

2.- Emisión de documentos cobratorios, en los períodos voluntarios, así como recepción de declaraciones-liquidaciones y asistencia a los interesados en su confección.

3.- Recepción de declaraciones de modificación de datos fiscales (domicilio fiscal, etc.).

4.- Mantenimiento de la información contenida en las bases de datos tributarias, requiriendo los datos necesarios a otras administraciones o particulares.

5.- Elaboración y gestión de censos fiscales y de aquellos padrones que no corresponden a base catastral.

6.- Emisión de certificados tributarios a solicitud de particulares y Administraciones interesadas.

7.- Comprobación de autoliquidaciones y emisión de liquidaciones definitivas en tributos sujetos a régimen de autoliquidación.

8.- Proponer y tramitar los expedientes de anulación de derechos liquidados y devolución de ingresos indebidos.

9.- Elaboración y propuesta de convenios y conciertos fiscales.

10.- Tramitación de los expedientes de concesión de beneficios fiscales.

11.- Aquellas otras que le encomienden por la Alcaldía, que se consideren necesarias para la adecuada prestación de los servicios municipales.

ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS. RELACIÓN DE PERSONAL

| Categoría/vinculación laboral | Nombre y Apellidos |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Tesorero/Funcionario | Carlos Chávarri Sainz |
| Auxiliar/Funcionario | José Domingo Hernández Grillo |
| Auxiliar/Funcionario | Armando Manuel Pérez Luis |
| Administrativo/Funcionario | Carmen María García Perdomo |
| Auxiliar/Funcionario | Carmen Dolores Marrero Carballo |
| Auxiliar/Funcionario | Juan Francisco Cabo González |
| Auxiliar/Funcionario | Juan Ledesma Gutiérrez |
| Auxiliar/Funcionario | María del Carmen Wildpret Ascanio |
| Agente/Laboral | Carlos E. García Méndez |
| Agente/Laboral | Isidro E. Hernández González |

INDICADORES

A modo de resumen, se ofrecen las cifras más significativas relacionadas con los expedientes tramitados en el ejercicio de las anteriores funciones con indicación, al menos de:

ORGANIZACIÓN EXTERNA:

Los fondos o recursos financieros de las entidades locales pueden estar depositados y ser gestionados a través de entidades financieras de crédito y ahorro, con arreglo a lo establecido en el artículo 197 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De acuerdo con este artículo las Entidades locales pueden concertar los servicios financieros de su Tesorería con Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería, de mayor rentabilidad que las cuentas corrientes normales.

Hay que indicar que el recurso habitual a la gestión a través de entidades bancarias no excluye la existencia de Cajas de efectivo para los fondos de las operaciones diarias. Su régimen se encuentra sujeto a limitaciones reglamentarias, a efectos de evitar posibles irregularidades (art 197.2 TRLRHL).

Conforme a estas previsiones resulta obvio señalar que la mayor parte de los fondos de este Ayuntamiento están situados en entidades financieras de crédito y ahorro, teniendo las cajas de la corporación (caja de tesorería y descentralizada PIAC) un carácter residual o secundario).

Es preciso señalar que además de la colocación de los recursos dentro de la actividad típica y habitual de estas entidades para el depósito de fondos para la intermediación en el crédito, éstas pueden prestar otra serie de servicios que constituyen actividades diferentes y accesorias de aquella (transferencias, domiciliación de recibos, pago de cheques, banca electrónica, datáfonos...) que habitualmente se articulan a través de contrato accesorio de cuenta corriente u otros específicos.

Además parece oportuno recordar que conforme al Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, estas entidades pueden prestar el servicio de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En el marco brevemente expuesto el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuentan actualmente con las siguientes cuentas:

Ayuntamiento: Cinco (5) entidades financieras
2015

CAIXABANK: cinco (5) cuentas

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: cuatro (4) cuentas

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO: dos (2) cuentas

CAJA SIETE: tres (3) cuentas

CAJA RURAL DE CANARIAS: dos (2) cuentas

CATALUNYA BANK: Cancelación de las cuentas

2014

CAIXABANK: cinco (5) cuentas

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: cuatro (4) cuentas
 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO: dos (2) cuentas
 CAJA SIETE: tres (3) cuentas
 CAJA RURAL DE CANARIAS: dos (2) cuentas
 CATALUNYA BANK: dos (2) cuentas

2013

CAIXABANK: seis (6) cuentas
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: seis (4) cuentas
 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO: cuatro (4) cuentas
 CAJA SIETE: tres (3) cuentas
 CAJA RURAL DE CANARIAS: dos (2) cuentas
 CATALUNYA BANK: dos (2) cuentas

- Relación de saldos.

Se adjunta anexo con detalle de los saldos a final de cada uno de los meses del año, así como del saldo medio anual, reflejo de las disponibilidades líquidas. Hay que tener en cuenta que los saldos recogidos son los correspondientes a los que figuran en las diferentes entidades financieras, que son objeto de conciliación mensual con los saldos que constan en la contabilidad municipal.

- Gastos financieros

| NATURALEZA | IMPORTE |
|------------------------------------|----------|
| Comisiones liquidaciones datáfonos | 468,61 |
| Gastos mantenimiento | 626,06 |
| TOTAL | 1.094,67 |

- Intereses en cuentas

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---|--------------|
| Caixabank | 162,09 |
| Banco Santander Central Hispano Banesto | 0 |
| Banco Bilbao Vizcaya | 750,40 |
| Caja Rural de Canarias | 257,14 |
| Caja Siete | 19.182,21 |
| Catalunya Bank | 1.718,47 (*) |
| TOTAL | 22.070,31 |

(*) – liquidación cancelación cuentas

- Intereses en operaciones de crédito concertadas

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---|-----------|
| Caixabank | 10.754,97 |
| Banco Santander Central Hispano Banesto | --- |
| TOTAL | 10.754,97 |

- Saldo entre gastos e ingresos financieros

| NATURALEZA | IMPORTE |
|------------|-----------|
| Ingresos | 22.070,31 |
| Gastos | 11.849,64 |
| TOTAL | 10.220,67 |

- Operaciones de crédito concertadas

Se adjunta anexo de las operaciones de crédito vigentes, con indicación del saldo vivo de cada una de ellas a 31 de diciembre de 2015 y detalle de amortizaciones e intereses satisfechos durante el ejercicio.

- Movimientos internos de tesorería.

| NUMERO DE OPERACIONES | IMPORTE |
|-----------------------|--------------|
| 69 | 9.118.017,30 |

- Mantenimiento de altas de terceros.

| NATURALEZA | NUMERO |
|-----------------------|--------|
| Documentos tramitados | 875 |

- Operaciones de excedentes de tesorería.

| NATURALEZA | IMPORTE |
|------------|--------------|
| Plazo fijo | 2.000.000,00 |

- Operaciones de tesorería.

No se han concertado

PAGOS PRESUPUESTARIOS:

- Operaciones de realización de pago material tanto de presupuesto de gastos, como devoluciones de ingresos.

| NATURALEZA | IMPORTE TOTAL | NUMERO DE OPERACIONES |
|--|---------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |
| Total pagos realizados en el ejercicio | 25.028.544,47 | 6.753 |
| Total de reintegros | 16.421,83 | 26 |
| Devoluciones de ingresos | 267.823,09 | 373 |
| PRESUPUESTOS CERRADOS | | |
| Total pagos realizados en el ejercicio | 2.524.186,11 | 1.141 |

- Relaciones de transferencias.

| NATURALEZA | NUMERO |
|-----------------------------------|--------|
| Relaciones de Ordenación del Pago | 651 |
| Relaciones de Transferencias | 550 |

- Periodo Medio de Pago.

Se incorpora como anexo cuadro donde se recoge el periodo medio de pago, así como la información detallada correspondiente a los informes trimestrales de morosidad.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

- Operaciones de ingreso de derechos reconocidos.

| NATURALEZA | IMPORTE TOTAL | NUMERO DE OPERACIONES |
|--|---------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |
| Total derechos recaudados por contraído previo | 18.661.376,73 | 1.331 |
| Total derechos recaudados por contraído simultaneo | 6.157.975,16 | 3.177 |
| Devoluciones de ingresos | 267.823,09 | 373 |
| PRESUPUESTOS CERRADOS | | |

| | | |
|---------------------------|--------------|-------|
| Total derechos recaudados | 1.523.466,99 | 2.806 |
|---------------------------|--------------|-------|

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

| NATURALEZA | IMPORTE TOTAL | NUMERO DE OPERACIONES |
|--------------------------------|---------------|-----------------------|
| Total pagos en el ejercicio | 18.422.729,23 | 5.328 |
| Total ingresos en el ejercicio | 18.417.186,47 | 5.352 |

- Operaciones de avales.

| NATURALEZA | IMPORTE TOTAL | NUMERO DE OPERACIONES |
|---|---------------|-----------------------|
| Avales constituidos al inicio del ejercicio | 1.718.977,43 | 77 |
| Avales constituidos durante el ejercicio | 137.926,97 | 14 |
| Avales cancelados | 158.835,66 | 17 |

GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE OTROS INGRESOS

- Expedientes relativos a la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

Se incorpora anexo con la relación de las ordenanzas fiscales vigentes, indicando último año de publicación, en el que figuran aquellas modificadas durante el año 2015.

- Elaboración de padrones fiscales.

Se incorpora anexo con la evolución de los padrones fiscales correspondientes a las tasas de agua, basura y alcantarillado, así como Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados.

- Liquidaciones y autoliquidaciones practicadas.

| CONCEPTO | NUMERO |
|---------------------------------|--------|
| Agua | 196 |
| Alcantarillado | 17 |
| Apertura | 104 |
| Aprovechamiento Dominio público | 48 |
| Autotaxis | 17 |
| Basura | 135 |
| Bodas | 27 |
| Cementerio | 352 |
| Copias | 21 |
| Instalaciones deportivas | 48 |
| Expedición documentos | 3 |
| ICIO | 171 |
| Vehículos | 310 |
| Servicios urbanísticos | 465 |
| Multas | 55 |
| Otros (IVTM, etc) | 87 |
| Placas | 45 |

| | |
|-----------|-----|
| Plusvalía | 719 |
| Vados | 36 |

- Autoliquidaciones atendidas por e-mail: 297

- Expedientes resueltos de gestión tributaria y otros ingresos

| CONCEPTO | NUMERO |
|----------------------------------|------------|
| IVTM devolución trimestres | 119 |
| IVTM exención por discapacidad | 74 |
| IVTM bonificación por antigüedad | 123 |
| Agua, corrección recibos | 27 |
| Cementerio anulación recibos | 0 |
| Retirada vehículos | 10 |
| Fraccionamiento de pagos | 48 |
| Genéricos de gestión tributaria | 409 |
| TOTAL | 810 |

- Actuaciones derivadas de gestión catastral y PIC.

| NATURALEZA | NUMERO |
|---|--------|
| Certificaciones catastrales | 523 |
| Modelos 901, 902, 903, 030, reclamaciones | 114 |
| Contribuyentes atendidos con recurso Gerencia | 191 |

- Actuaciones derivadas de inspección tributaria.

| NATURALEZA | NUMERO |
|--|--------|
| Cambio domicilio vehículos | 110 |
| Requerimientos agua, basura y alcantarillado | 612 |
| Actividades, aperturas, comunicaciones,... | 96 |
| Requerimientos de escrituras no presentadas | 38 |

- Objetos tributarios.

| Objetos tributarios | Total | Con referencia catastral | Padrones |
|---------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| Agua | 18.037 | 10.279 | 17.973 |
| Basura | 16.296 | 9.033 | 16.061 |
| Alcantarillado | 5.531 | 4.599 | 5.039 |
| IVTM | 28.684 | | 28.235 |
| Vados | 1.685 | 1.030 | 1.683 |
| TOTAL | 70.233 | 24.941 | 68.991 |

- Base de datos territorial.

| Unidades | Total | Con referencia catastral |
|----------|--------|--------------------------|
| Parcelas | | 5.705 |
| Accesos | 10.438 | 5.705 |
| Locales | 22.026 | 10.825 |

- Modelos Tributarios

12 modelos 111
12 modelos 115
1 modelo 190
1 modelo 180
1 modelo 347
12 modelo 412

- Número de embargos registrados y diligenciados: 147

- Consultas AEAT: 85

- Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar: 26; 55.397,15

- Relaciones Consorcio de Tributos

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para la presentación de solicitudes, documentos y comunicaciones en el Registro de la Oficina del Consorcio de Tributos de Los Realejos: 117 registros.

Listados de relación de empresas a las que se han reconocido por el Ayuntamiento obligaciones a su favor por servicios o suministros prestados a esta Entidad y que previa consulta de valores figura con deudas pendientes de pago en ejecutiva, a fin de que ese Consorcio pueda comprobar la cualidad de deudor de estas personas y cursar la orden oportuna de embargo de crédito correspondiente: 30 relaciones; 146 incidencias.

- Expedientes sancionadores de tráfico: 557 tramitados

- Indicadores Cuenta General

A) Indicadores financieros y patrimoniales.

LIQUIDEZ INMEDIATA = (Fondos líquidos) / (Obligaciones pendientes de pago)

| LIQUIDEZ INMEDIATA | Fondos líquidos | Obligaciones pendientes |
|--------------------|-----------------|-------------------------|
| 2,88 | 6.837.516,29 | 2.374.040,28 |

SOLVENCIA A CORTO PLAZO = (Fondos líquidos + Derecho pendientes de cobro) / (Obligaciones pendientes de pago)

| SOLVENCIA A CORTO PLAZO | Fondos líquidos | Derechos pendientes | Obligaciones pendientes |
|-------------------------|-----------------|---------------------|-------------------------|
| 5,03 | 6.837.516,29 | 5.092.592,29 | 2.374.040,28 |

B) Indicadores presupuestarios.

Del Presupuesto corriente:

REALIZACIÓN DE PAGOS = (Pagos líquidos) / (Obligaciones reconocidas netas)

| REALIZACIÓN DE PAGOS | Pagos líquidos | Obligaciones reconocidas netas |
|----------------------|----------------|--------------------------------|
| 0,93 | 25.012.122,64 | 26.819.584,08 |

PERIODO MEDIO DE PAGO* = (Obligaciones pendientes de pago) / (Obligaciones reconocidas netas)) × 365

* De las obligaciones imputadas a los Capítulos II y VI.

| PERIODO MEDIO DE PAGO | Obligaciones pendientes de pago | Obligaciones reconocidas netas |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 67,45 | 1.278.750,74 | 6.919.854,58 |

REALIZACIÓN DE COBROS = (Recaudación neta) / (Derechos reconocidos netos)

| REALIZACIÓN DE COBROS | Recaudación neta | Derechos reconocidos netos |
|-----------------------|------------------|----------------------------|
| 0.86 | 24.551.528,80 | 28.683.667,34 |

PERIODO MEDIO DE COBRO* = ((Derechos pendientes de cobro) / (Derecho reconocidos netos)) × 365

* De los derechos de cobro imputados a los Capítulos I a III.

| PERIODO MEDIO DE COBRO | Derechos pendientes de cobro | Derecho reconocidos netos |
|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 64,76 | 2.237.271,49 | 12.609.894,01 |

De Presupuestos cerrados:

REALIZACIÓN DE PAGOS = (Pagos) / (Saldo inicial de obligaciones (± Modificaciones y anulaciones))

| REALIZACIÓN DE PAGOS | Pagos | Saldo inicial de obligaciones |
|----------------------|--------------|-------------------------------|
| 0,93 | 2.524.186,11 | 2.709.908,42 |

REALIZACIÓN DE COBROS = (Cobros) / (Saldo inicial de derechos (± Modificaciones y anulaciones))

| REALIZACIÓN DE COBROS | Cobros | Saldo inicial de derechos |
|-----------------------|--------------|---------------------------|
| 0,17 | 1.523.466,99 | 9.206.313,38" |

10.- INFORME SOBRE EL GRADO DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A FECHA DE ESTADO 30/6/2016 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se da cuenta del estado de ejecución de las distintas líneas de actuación subvencional incluidas en el presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2016 a los efectos previstos en el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relacionando las subvenciones que, hasta la fecha, ya han sido concedidas, las que se encuentran en trámite de concesión, las que están pendientes de tramitar y una serie de subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto y que finalmente no se concederán por renuncia expresa de las entidades que figuran como beneficiarias al entender que las mismas resultan insuficientes para poder alcanzar el nivel de consecución de objetivos deseados, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos.

Por ello, con el objeto de que exista transparencia y control en la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio 2016, la Unidad de Subvenciones, integrada en el Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, ha realizado un análisis del mismo para obtener el primer **Informe de seguimiento, por Líneas de Actuación y Áreas, a fecha de Estado 30/06/2016, informe que se ha nutrido de los datos** de las distintas áreas por Líneas de Actuación, siendo el resultado, a nivel agregado, el siguiente:

"TOTAL LÍNEAS DE ACTUACIÓN INTEGRADAS EN EL PES 2016: 38

Hay que tener en cuenta que se ha incluido la Línea de Actuación 39 (SAN) y que se ha desistido por el Centro Gestor de la tramitación de la Línea de Actuación 29 (DEP), totalizándose igualmente 38 líneas de actuación.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON CONVOCATORIA APROBADA (CONCURRENCIA COMPETITIVA): 1 (2,63 %)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN SIN CONVOCATORIA APROBADA (CONCURRENCIA COMPETITIVA): 8 (21,05 %)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON SUBVENCIÓN OTORGADA (NOMINATIVAS): 25 (65,79%)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN SIN SUBVENCIÓN OTORGADA (NOMINATIVAS): 4 (10,53%)"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente asunto.

11. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL NÚMERO DEL 1007/16 DE 16 DE JUNIO AL 1142/16 DE 24 DE JUNIO DE 2016.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que se trata del decreto 1104/16, relativo al cambio del conserje del CEO La Pared en horario de tarde para cumplimentar el CEIP La Montañeta y el CEIP San Sebastián. La cuestión es que en el mandato anterior se aprobó en Pleno la utilización del CEO La Pared para actividades deportivas por la tarde, y en este decreto se habla de que ya no hay actividades en ese centro por la tarde. Entonces querríamos saber si ya no hay o es que se han dejado de dar por algún motivo.

Toma la palabra D^a M^a Sandra Pérez Martín, Concejala del Grupo Municipal PP, y expone que lo que no hay por la tarde desde hace muchos años son actividades escolares. CEO significa enseñanzas obligatorias. Antiguamente era obligatorio hasta octavo; ahora allí está funcionando hasta 4^o de la ESO, pero, igual que antiguamente había clase de mañana y de tarde, ahora solo hay clase de mañana. Entonces por la tarde no hay clase reglada como tal, sino extraescolares, y las extraescolares quedan cubiertas. En el polideportivo tenemos un becario que ahora, en verano, sigue en su función a pesar de que no hay clases; hay también una becaria en la biblioteca que sigue haciendo su función sin ningún problema, y luego hay un montón de actividades extraescolares tanto deportivas como de inglés, de informática, etc. que están cubiertas por el APA, no hay ningún problema. Lo que no podíamos hacer era tener un conserje de tarde, que tenía funciones que se le daban de alguna forma para que cumpliera el horario escolar de todo funcionario, y tuviéramos dos centros educativos, en este caso es La Montañeta y San Sebastián, con unos años ya que el deterioro que sufren no se puede mantener con las obras de RAM, sino que necesitan un mantenimiento. Hasta ahora, llevábamos el mantenimiento de forma que cada vez que se rompía una tubería o la taza de un servicio había que llamar a un conserje de cualquier otro centro educativo. Por eso hemos tomado esta decisión y ya está hablado con el centro educativo y con el APA, y todos hemos llegado a un acuerdo.

12. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL 171/16 DE 20 DE JUNIO AL 183/16 DE 30 DE JUNIO DE 2016 Y DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO DEL 172/16 DE 16 DE JUNIO AL 199/16 DE 08 DE JULIO DE 2016.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado

de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

13. DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 27 DE JUNIO DE 2016.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

14.- ASUNTOS URGENTES. Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

14.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLAR Y PULIR EL PARQUET DEL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TENERIFE+ACTIVA 2016-2019.- Visto el Convenio de Colaboración que se pretende suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para llevar a cabo la actuación de "*Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador*", en este término municipal, que obra en el expediente conforme al acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de fecha 5 de julio de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-La actuación objeto del Convenio de Colaboración en cuestión se enmarca dentro del "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales, Tenerife + Activa 2016-2019", aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- Conforme al texto del susodicho Convenio, el coste de la actuación de "Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador" a llevar a cabo es de 48.400 euros, con una aportación de este Ayuntamiento de 9680 euros, equivalente al 20% , correspondiendo el 80% restante a la Corporación Insular.

III. Obra asimismo en el expediente certificado de retención de créditos de la aportación municipal, reseñada en el antecedente anterior, que fue expedido por la Intervención de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

II.-A su vez la Ley Canaria del Deporte de 9 de julio de 1997 establece en el artº 10.2 a) como competencia de los Ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

III.-Asimismo el artº 10.2 e) de la antedicha Ley Canaria del Deporte prevé como competencias de los Ayuntamientos canarios la cooperación con otros entes públicos para el cumplimiento de las finalidades previstas por dicha Ley.

IV.-La celebración de Convenios de Colaboración entre los Cabildos y los Ayuntamientos de su isla viene amparada en el artº 15.1 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, señalándose que los mismos podrán celebrar Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

V.- Por su parte el artº 16.3 de la mencionada Ley Territorial 14/1990 señala que las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el Convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que no es el presente caso.

VI.- El artº 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre establece que quedan fuera de esta Ley los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Visto asimismo el informe jurídico del Técnico de Administración Local del Área de Deportes, obrante en el expediente.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para acometer la actuación de "**Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador**" de este municipio, conforme al texto que se transcribe al final de este acuerdo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS PARA ARREGLAR Y PULIR EL PARQUET DEL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR.

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - *Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.*

SEGUNDO. - *Que entre los objetivos específicos de esta modernización figuraban las siguientes:*

- *Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.*
- *Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.*
- *Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.*
- *Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.*
- *Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.*

TERCERO. - *Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.*

CUARTO. - *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- *La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).*

A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEXTO.- *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar*

convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos para las actuaciones, en general, mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales previstas en el Programa Tenerife + Activa.

Las actuaciones a acometer, de acuerdo al presente Convenio, son las siguientes:

- Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador.

El presupuesto estimado global que se destina a la actuación a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de 48.400,00€, cuya financiación se distribuye entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

- ❖ Aportación Cabildo (80%): treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00€)
- ❖ Aportación Ayuntamiento (20%): nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00€)

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Los Realejos, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- e) Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.

f) *Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.*

g) *En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.*

Además, deberá figurar en la instalación la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

h) *Destinar la financiación del CIT, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.*

Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes del cumplimiento del plazo de la realización de la actuación, que no podrá superar el 30 de junio de 2017, salvo autorización expresa del CIT.

i) *Una vez recibidas las obras y/o equipamiento, por el Ayuntamiento, encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.*

j) *Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*

k) *Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*

l) *Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga la forma de gestión de la instalación que estime conveniente. (sello de calidad).*

m) *Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*

n) *Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*

- *Certificado de titularidad de la instalación.*
- *Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*
- *Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*

- *Convocar al personal designado por el CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo o inicio del contrato que se trate y para la recepción de las obras o del contrato, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.*
- o) *Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
- p) *Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).*
- q) *Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución podrán ser utilizados, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la misma instalación deportiva que forma parte de la Red Básica definida por el Programa, previa autorización del CIT.*
- r) *Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio, ni contempladas en el apartado anterior, o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 80% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.*
- s) *El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ *Aportar al Ayuntamiento de Los Realejos la cantidad máxima de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00 €), para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0741.3425.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.*
- ✓ *Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.*

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019 o hasta la extinción del mismo por el cumplimiento de las obligaciones.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS
REALEJOS,

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO: Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.

14.- ASUNTOS URGENTES. Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

14.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLAR Y PULIR EL PARQUET DEL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR, INCLUIDAS EN EL

PROGRAMA INSULAR DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TENERIFE+ACTIVA 2016-2019.-.

Visto el Convenio de Colaboración que se pretende suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para llevar a cabo la actuación de "Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador", en este término municipal, que obra en el expediente conforme al acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de fecha 5 de julio de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-La actuación objeto del Convenio de Colaboración en cuestión se enmarca dentro del "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales, Tenerife + Activa 2016-2019", aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- Conforme al texto del susodicho Convenio, el coste de la actuación de "Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador" a llevar a cabo es de 48.400 euros, con una aportación de este Ayuntamiento de 9680 euros, equivalente al 20% , correspondiendo el 80% restante a la Corporación Insular.

III. Obra asimismo en el expediente certificado de retención de créditos de la aportación municipal, reseñada en el antecedente anterior, que fue expedido por la Intervención de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

II.-A su vez la Ley Canaria del Deporte de 9 de julio de 1997 establece en el artº 10.2 a) como competencia de los Ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

III.-Asimismo el artº 10.2 e) de la antedicha Ley Canaria del Deporte prevé como competencias de los Ayuntamientos canarios la cooperación con otros entes públicos para el cumplimiento de las finalidades previstas por dicha Ley.

IV.-La celebración de Convenios de Colaboración entre los Cabildos y los Ayuntamientos de su isla viene amparada en el artº 15.1 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, señalándose que los mismos podrán celebrar Convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

V.- Por su parte el artº 16.3 de la mencionada Ley Territorial 14/1990 señala que las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización

expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el Convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que no es el presente caso.

VI.- El artº 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre establece que quedan fuera de esta Ley los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Visto asimismo el informe jurídico del Técnico de Administración Local del Area de Deportes, obrante en el expediente.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para acometer la actuación de "**Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador**" de este municipio, conforme al texto que se transcribe al final de este acuerdo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS PARA ARREGLAR Y PULIR EL PARQUET DEL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR.

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

QUINTO. - *Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.*

SEXTO. - *Que entre los objetivos específicos de esta modernización figuraban las siguientes:*

- *Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.*
- *Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.*
- *Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.*
- *Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.*
- *Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.*

SÉPTIMO. - *Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.*

OCTAVO. - *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- *La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).*

A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEXTO.- *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

SÉPTIMO.- *Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos para las actuaciones, en general, mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales previstas en el Programa Tenerife + Activa.

Las actuaciones a acometer, de acuerdo al presente Convenio, son las siguientes:

- *Arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador.*

El presupuesto estimado global que se destina a la actuación a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de 48.400,00€, cuya financiación se distribuye entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:

- ❖ *Aportación Cabildo (80%): treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00€)*
- ❖ *Aportación Ayuntamiento (20%): nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00€)*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

t) Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.

u) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

v) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.

w) Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de Los Realejos, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

x) Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para arreglar y pulir el parquet del Complejo Deportivo Basilio Labrador, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.

y) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

z) En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El

responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.

Además, deberá figurar en la instalación la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

aa) Destinar la financiación del CIT, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.

Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes del cumplimiento del plazo de la realización de la actuación, que no podrá superar el 30 de junio de 2017, salvo autorización expresa del CIT.

bb) Una vez recibidas las obras y/o equipamiento, por el Ayuntamiento, encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.

cc) Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.

dd) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.

ee) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga la forma de gestión de la instalación que estime conveniente. (sello de calidad).

ff) Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).

gg) Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la instalación.
- Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.
- Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.
- Convocar al personal designado por el CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo o inicio del contrato que se trate y para la recepción de las obras o del contrato, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.

hh) Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.

ii) Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).

jj) Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución podrán ser utilizados, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la misma instalación deportiva que forma parte de la Red Básica definida por el Programa, previa autorización del CIT.

kk) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio, ni contempladas en el apartado anterior, o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 80% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.

ll) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de Los Realejos la cantidad máxima de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00 €), para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0741.3425.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.

✓ Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019 o hasta la extinción del mismo por el cumplimiento de las obligaciones.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- c) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS
REALEJOS,

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO: Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

14.2.- ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL DECRETO 85/2016, 4 DE JULIO, SOBRE LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. (FDCAN). Visto el escrito remitido el pasado lunes 18 de julio de 2016, por parte del Cabildo de Tenerife, para la adhesión al Programa Insular a efectos de la Participación en la Convocatoria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), según el cual,

“El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades

Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

A su vez, los artículos 5 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y los artículos 41 y 36 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los Cabildos entre otras, las funciones de coordinación de servicios municipales, de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, a efectos de lo cual puede utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

El Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife, presentado al CIATT el pasado 5 de mayo, incluye una serie de programas de actuaciones a desarrollar en los próximos 10 años, entre las que se incluyen obras y servicios de carácter municipal, supramunicipal, o insular, los cuales inciden de manera notable en cada municipio.

El Gobierno de Canarias ha creado el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) con los recursos procedentes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, para el periodo comprendido entre 2016 a 2025, ambos inclusive, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico de Canarias y la creación de empleo, basado en las líneas estratégicas de Conocimiento: I+D+i, Inversión en Infraestructuras y Políticas activas de empleo.

Los beneficiarios de este Fondo serán, entre otros, los Cabildos y los Ayuntamientos, pudiendo presentar las solicitudes para acogerse a alguna de las líneas bien mediante la participación en un Programa de carácter insular presentado por el Cabildo y en el que participan los Ayuntamientos; o bien mediante la presentación de proyectos con actuaciones en las líneas estratégicas del FDCAN, siempre y cuando no se encuentren englobados en el citado Programa de carácter insular.

El Cabildo Insular de Tenerife informó en la sesión del CIATT de 5 de mayo de su intención de elaborar un Programa Insular, a efectos de la participación conjunta con los Ayuntamientos que decidan adherirse al mismo, en la convocatoria para acogerse al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), en los términos y condiciones previstas en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa Insular incluirá aquellas actuaciones previstas en el Marco Estratégico Plurianual que coincidan con las líneas estratégicas del FDCAN, y que por tanto sean elegibles a financiación con cargo a los recursos de éste.

El Programa Insular se ajustará en su contenido, vigencia y seguimiento a lo previsto por el Gobierno de Canarias en el Decreto que regula el FDCAN.”

Es de aplicación los siguientes preceptos jurídicos, que si bien no se trata de un convenio en el sentido estricto, si que nos estamos adhiriendo a un programa, cuyas estipulaciones se encuentran en el mencionado Decreto 85/2016.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los*

mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

SEGUNDO.- Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que: *"Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley"*.

TERCERO.- El mencionado convenio se enmarca dentro de las competencias genéricas que corresponden al municipio para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en los artículos 10.3 y 11.g de la Ley de Municipios de Canarias Además de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1.e de la Ley de Municipios de Canarias, corresponde al Alcalde firmar los convenios aprobados por el Pleno de la Corporación."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adherirse al Programa Insular en los términos que establece el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

SEGUNDO: Delegar y facultar al Sr. Alcalde Presidente el dictado de cuantos actos sean imprescindibles para la ejecución y formalización del presente pronunciamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

14.3.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES A LA ASOCIACIÓN CULTURAL, RECREATIVA Y FESTIVA "CRUZ DE LA CALLE EL SOL" Y A LA ASOCIACIÓN CULTURAL, RECREATIVA Y FESTIVA "CRUZ DE LA CALLE EL MEDIO ARRIBA" DE LOS REALEJOS, ENTRE OTROS. Visto el escrito remitido el día 26 de julio de 2016, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, solicitando a este Ayuntamiento su adhesión a la iniciativa anteriormente mencionada, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 27 de mayo, aprobó iniciar los trámites previstos en el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Corporación para incoar expediente para la concesión de las siguientes distinciones:

- *Distinción Honorífica a los trabajadores del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria.*

- *Distinción Honorífica a la Agrupación Musical la Esperanza de La Guancha.*
- *Distinción Honorífica a la Asociación Cultural, Recreativa y Festiva "Cruz de la Calle del Sol" y la Asociación Cultural, Recreativa y Festiva "Cruz de la Calle el Medio Arriba, de Los Realejos"*
- *Distinción Honorífica a D. Jaime Azpilicueta.*

Es por ello que este Cabildo Insular, y a través de las Comisiones Especiales que se han constituido para las correspondientes instrucciones, ha comenzado a recabar la información correspondiente, con el fin de dictaminar y elevar las propuestas de concesión de estas distinciones al Pleno de la Corporación, acordando dirigirse a Usted, y a la entidad que preside, por si considerarse oportuno expresar su adhesión a estas propuestas e informarnos de las motivaciones y especiales circunstancias que puedan justificar las mismas.

Rogando una pronta respuesta a los efectos de poder aprobar definitivamente las propuestas en el Próximo Pleno de la Corporación Insular"

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adherirse a la iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife para la Concesión de Honores y Distinciones a la Asociación Cultural, Recreativa y Festiva "CRUZ DE LA CALLE EL SOL" y a la Asociación Cultural, Recreativa y Festiva "CRUZ DE LA CALLE EL MEDIO ARRIBA" de Los Realejos, entre otros.

SEGUNDO: Delegar y facultar al Sr. Alcalde Presidente el dictado de cuantos actos sean imprescindibles para la ejecución y formalización del presente pronunciamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

14.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1309/16 DE FECHA 19 DE JULIO.- Se da cuenta del Decreto citado, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 71, de 30 de mayo de 2012 y modificada por acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de 25 de abril de 2014.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía 2318/15, de 23 de noviembre, y Decreto 50/16, de 19 de enero, se resolvió delimitar las vías municipales a incluir en la zona de estacionamiento temporal gratuita de Realejo Alto que a continuación se especifica:

1) Avenida Los Remedios, frente a los locales comerciales municipales en los bajos de la Plaza Viera y Clavijo hasta el número 16 de gobierno: siete estacionamientos.

2) Calle Doctor González, lado izquierdo desde el número 2 de gobierno hacia arriba: seis estacionamientos.

3) Calle La Gomera, desde su confluencia con la avenida Los Remedios hasta la Avenida de Canarias: cinco estacionamientos.

4) Avenida Canarias, lado izquierdo frente a las entidades financieras hasta el número 15 de gobierno: ocho estacionamientos.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía 2233/15, de 12 de noviembre, se resolvió delimitar las vías municipales a incluir en la zona de estacionamiento temporal gratuita San Agustín que a continuación se especifica:

1) Avenida de Canarias sentido descendente: seis estacionamientos.

2) Calle La Alhóndiga, frente a los locales comerciales municipales: cinco estacionamientos.

3) Calle San Agustín, junto al jardín del reloj: cuatro estacionamientos.

4) Calle San Agustín: cuatro estacionamientos.

Resultando que mediante propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio de fecha 27 de abril de 2016 **se propone la delimitación de la zona de estacionamiento temporal gratuita de La Cruz Santa.**

Asimismo, **se propone la ampliación de la zona de estacionamiento temporal gratuita San Agustín y del Realejo Alto.**

Resultando que solicitado informe a la Policía Local el día 29 de abril del corriente sobre la viabilidad de la propuesta de ampliación y delimitación de la zona de estacionamiento temporal gratuita, se informa favorablemente por la Policía Local el día 19 de julio del corriente.

Considerando que el servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local gratuito que tiene como objeto regular los espacios destinados a estacionamiento en superficie disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de estacionamiento para lograr una rotación de los vehículos y optimizar el uso del dominio público dedicado a tal fin.

Considerando que las zonas del municipio que comprende este servicio público se denominan Zona de Estacionamiento Temporal Gratuita.

Considerando que en virtud del artículo 2.2 de la citada ordenanza *“La Alcaldía queda facultada para que, en función de las características de las vías públicas, plazas de estacionamientos disponibles o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje, y previo informe técnico, determine mediante la oportuna resolución, las vías que se someterán a este régimen y la agrupación de las mismas en zonas y subzonas, así como las modificaciones posteriores que resulten necesarias, de dicho resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria, en especial, la competencia prevista en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 diciembre), que otorga competencia propia del municipio en *“Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.*

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere **RESUELVE:**

PRIMERO. - Delimitar las vías municipales a incluir en la **ZONA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL GRATUITA DE LA CRUZ SANTA**, que estarán sujetas al régimen previsto en la

ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria aprobado al efecto, que a continuación se especifica:

Delimitación de Zona de Establecimiento Temporal Gratuita Cruz Santa:

- 1) La comprendida entre la confluencia de la calle Princesa Guayarmina con Carretera Nueva, en el lado derecho según el sentido de la circulación: cuatro estacionamientos.
- 2) La comprendida entre la confluencia de la calle Real de La Cruz Santa con la Carretera Nueva, esto es, por fuera del Edificio Granadilla, hasta el cruce con la calle Princesa Guayarmina, en el lado derecho según el sentido de la circulación: quince estacionamientos.

Número de estacionamientos disponibles:

El número de estacionamientos sujetos a la regulación del estacionamiento limitado en la zona de estacionamiento temporal gratuita Realejo Alto es de 19 estacionamientos, de conformidad con las exclusiones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- Ampliar la delimitación de las vías municipales que se incluyen en la **ZONA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL GRATUITA REALEJO ALTO**, y que estarán sujetas al régimen previsto en la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria aprobado al efecto quedando la zona de estacionamiento referida como a continuación se especifica:

Zona de Estacionamiento Temporal Gratuita Realejo Alto:

- 1) Avenida Los Remedios, frente a los locales comerciales municipales en los bajos de la Plaza Viera y Clavijo hasta el número 22 de gobierno (se amplía en uno los siete estacionamientos existentes): ocho estacionamientos.
- 2) Calle Doctor González, lado izquierdo desde el número 2 de gobierno hacia arriba: seis estacionamientos.
- 3) Calle La Gomera, desde su confluencia con la avenida Los Remedios hasta la Avenida de Canarias: cinco estacionamientos.
- 4) Avenida Canarias, lado izquierdo frente a las entidades financieras hasta el número 15 de gobierno: ocho estacionamientos.
- 5) Calle El Hierro, desde su inicio hasta la carga y descarga situada al mismo lado: cinco estacionamientos.

Número de estacionamientos disponibles:

El número de estacionamientos sujetos a la regulación del estacionamiento limitado en la zona de estacionamiento temporal gratuita Realejo Alto es de 24 estacionamientos, de conformidad con las exclusiones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Ampliar la delimitación de las vías municipales que se incluyen en la **ZONA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL GRATUITA SAN AGUSTÍN**, y que estarán sujetas al régimen previsto en la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria aprobado al efecto quedando la zona de estacionamiento referida como a continuación se especifica:

Zona de Estacionamiento Temporal Gratuita San Agustín:

- 1) Avenida de Canarias sentido descendente: seis estacionamientos.
- 2) Calle La Alhóndiga, frente a los locales comerciales municipales: cinco estacionamientos.
- 3) Calle San Agustín, junto al jardín del reloj: cuatro estacionamientos.
- 4) Calle San Agustín: cuatro estacionamientos.

Número de estacionamientos disponibles:

El número de estacionamientos sujetos a la regulación del estacionamiento limitado en la zona de estacionamiento temporal gratuita San Agustín es de 19 estacionamientos, de conformidad con las exclusiones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora.

CUARTO.- Ordenar a la Policía Local y a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (Realserv), que proceda a la señalización horizontal y vertical necesarias en las vías que se señalan para su delimitación como zona de estacionamiento temporal gratuita.

QUINTO.- Dar la máxima publicidad a la presente Resolución a efectos de general conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre."

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

14.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1329/16 DE FECHA 21 DE JULIO.- Se da cuenta del Decreto citado, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito presentado por Don Jonás Hernández Hernández, Portavoz del del Grupo Mixto IUC-CC, con Registro de Entrada nº 10447/16, de 15 de julio de 2016, en el que se formula modificación de adscripción de miembros en las Comisiones Informativas.

Visto el escrito presentado por Don Adolfo González Pérez Siverio, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con Registro de Entrada nº 10635/16. de fecha 20 de julio de 2016, en el que se formula modificación de adscripción de los miembros de la COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Resultando que mediante acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, se acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, y las Especiales de Cuentas y Seguimiento del Plan General.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 11, lunes 25 de enero de 2016, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la adscripción de los miembros de las Comisiones Informativas, conforme a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo del Grupo Mixto IUC-CC, y del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular quedando las mismas como sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

| TITULAR | SUPLENTE |
|---------|----------|
|---------|----------|

| | |
|---|--|
| D. ^a María Noelia González Daza (PP) | D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP) |
| D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) | D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) |
| D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. ^a Laura María Lima García (PP) | D. Domingo García Ruiz (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) |
| D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE) | D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE) |
| D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC) | D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC) |

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|--|
| D. ^a Olga Jorge Díaz (PP) | D. ^a María Noelia González Daza (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) |
| D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) | D. José Benito Dévora Hernández (PP) |
| D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. ^a Laura María Lima García (PP) | D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) |
| D. ^a Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE) | D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE) |
| D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC) | D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC) |

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|---|
| D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) | D. ^a Olga Jorge Díaz (PP) |
| D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP) | D. ^a Laura María Lima García (PP) |
| D. José Benito Dévora Hernández (PP) | D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) |
| D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) |
| D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE) | D. ^a Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE) |
| D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC) | D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC) |

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|--|
| D. Manuel Domínguez González (PP) | D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) |
| D. ^a Laura María Lima García (PP) | D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) |
| D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) | D. José Benito Dévora Hernández (PP) |

| | |
|--|--|
| D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. Domingo García Ruiz (PP) |
| D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE) | D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE) |
| D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC) | D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC) |

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|--|
| D. Francisco José González Morales (PP) | D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) |
| D. ^a Laura María Lima García (PP) | D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) |
| D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) | D. José Benito Dévora Hernández (PP) |
| D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. Domingo García Ruiz (PP) |
| D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE) | D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE) |
| D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC) | D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC) |

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|--|
| D. Manuel Domínguez González (PP) | D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) |
| D. ^a Laura María Lima García (PP) | D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) |
| D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) | D. José Benito Dévora Hernández (PP) |
| D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. Domingo García Ruiz (PP) |
| D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE) | D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE) |
| D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC) | D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC) |

CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|---|
| D. Manuel Domínguez González ((PP) | D. Adolfo González Pérez Siverio (PP) |
| D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) | D. ^a María Noelia González Daza (PP) |
| D. ^a Laura María Lima García (PP) | D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP) |
| D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) | D. José Benito Dévora Hernández (PP) |
| D. ^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Alexis Hernández Dorta (PP) |
| D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE) | D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE) |

| | |
|---|--|
| D. Jonás Hernández Hernández (MIXTO IUC-CC) | D.ª Melania González Torres (Mixto IUC-CC) |
|---|--|

SEGUNDO.- Conformar el Consejo Sectorial de Promoción Económica de acuerdo con el Reglamento que lo regula con los siguientes miembros:

| TITULAR | SUPLENTE |
|--|--|
| D.ª María Noelia González Daza (PP) | D.ª Isabel Elena Socorro González (PP) |
| D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP) | D. José Benito Dévora Hernández (PP) |
| D. José Alexis Hernández Dorta (PP) | D. Domingo García Ruiz (PP) |
| D.ª Laura María Lima García (PP) | D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP) |
| D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP) | D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP) |
| D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE) | D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE) |
| D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC) | D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC) |

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES DEL ANTERIOR PLENO

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y formula la siguiente **PREGUNTA:** ¿Tiene constancia la Concejala de Seguridad de que un coche de Protección Civil está aparcado en La Orotava una noche sí y otra también? Y, si eso es así, ¿a qué se debe?

Toma la palabra D.ª María Noelia González Daza y responde que efectivamente tengo constancia de ese hecho y se debe a cuestiones operativas, porque se gana en calidad, en respuesta inmediata de una persona que es el jefe de la agrupación de voluntarios de Protección Civil, que acude a la llamada que se le hace de manera rápida, que coordina a un grupo de 20 personas, y es por eso, porque es una persona voluntaria que está al servicio de este municipio las 24 horas del día los 365 días del año.

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO.

El Grupo Municipal Socialista, en aplicación del artículo 62.2.a de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, por medio de la presente, formula para su contestación en el próximo pleno las siguientes,

PREGUNTAS

En las pasadas fechas conocimos la noticia del abandono de la sede de la UNED de nuestro municipio:

1. ¿Ha sido informado el Ayuntamiento con anterioridad?
2. ¿Se han tenido conversaciones para la renovación del convenio después de noviembre de 2015? En caso positivo ¿Cuántas? ¿Cuáles fueron los resultados?
3. Después de conocida la noticia ¿Ha habido contactos con la UNED para explicar la decisión?
4. ¿Recogía el convenio un periodo máximo para comunicar la no continuidad y en que formas debía comunicarse?

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que agradezco la pregunta que se ha formulado, porque, aunque haya dado las explicaciones en Comisión, creo necesario darlas en el Pleno, máxime con la polémica que se ha creado en torno a este asunto y por las declaraciones que la oposición ha hecho al respecto. Efectivamente, aquí hay una denuncia del convenio con la UNED. En este caso, todos son concededores del mismo porque se produce el 28 de octubre del año 2015 por acuerdo plenario en que por la unanimidad de este Pleno se acuerda la denuncia del convenio, es decir, somos conscientes todos en esta casa, porque todos votamos a favor de esa denuncia, de que en los términos en los que se estaba realizando no convenía por las explicaciones que en su día se dieron. Con posterioridad, se le comunica el plazo a la UNED teniendo en cuenta que hay que presupuestar el servicio en el ejercicio posterior, por eso la fecha es de octubre del pasado año, para tener con seis meses de antelación la respuesta de la firma del nuevo convenio o la prórroga del mismo para cumplir con los plazos y que entre en las cuestiones presupuestarias. Con fecha 13 de noviembre se le comunica a la UNED la denuncia del convenio. No obstante, en el mismo escrito, me gustaría concretarlo, se expresa que este Ayuntamiento estaría dispuesto a seguir colaborando con el centro y continuar con el aula actual pero suscribiendo un nuevo convenio en otros términos, es decir, se le deja bien claro por parte de esta casa a la UNED que seguimos con la intención clara de prestar el servicio en el municipio y continuar con el aula. Con posterioridad, se hicieron varias llamadas telefónicas al centro delegado en esta provincia, alguna conversación personal de esta persona con la directora vía telefónica, porque no teníamos respuesta, y el día 17 de junio de este mismo año se le remite otra carta al centro asociado en la que se le expone que, dado que no habíamos obtenido respuesta pese al tiempo transcurrido, nos gustaría, de cara a la planificación presupuestaria del próximo año, que nos comunicaran si estaban dispuestos a suscribir un nuevo convenio con nosotros. Lamentablemente, a mí me pilla de vacaciones a principios de julio, nos enteramos por los medios de comunicación que la UNED se trasladaba al municipio de Garachico sin haberlo comunicado previamente a este municipio ni habernos dado las razones de ese traslado. Y no solamente eso, sino que además al día siguiente de salir esa noticia en los medios de comunicación el Ayuntamiento de Garachico procede a desalojar el mobiliario de las instalaciones de la biblioteca municipal sin previo aviso a esta casa, sin que la UNED ni el citado ayuntamiento se hubieran puesto en contacto con nosotros para comunicarnos que iban a desalojar. Con lo cual, siempre ha sido intención de este Ayuntamiento continuar con el servicio. Sí es verdad que en su día se ponía de manifiesto que entendíamos que por hechos, por solidaridad y porque este Ayuntamiento lleva financiando en exclusiva este servicio 16 años, y lo decíamos, son 840.000 euros que Los Realejos ha aportado en solitario a lo largo 16 años para tener el servicio de la UNED, y lo único que pedíamos era una colaboración simbólica del resto de ayuntamientos del norte, ni siquiera lo exigíamos, era una colaboración simbólica, y que si no se daba estaríamos dispuestos a negociar otros términos económicos, pero en ningún caso se le comunicó la voluntad de este Ayuntamiento de abandonar ese servicio y menos de no colaborar económicamente. De hecho, continuamos teniendo en el presupuesto municipal lo que estaba previsto para el segundo semestre del año, pero bueno. También, tal y como les informé en la Comisión, desde la Intervención municipal en su día se nos había invitado a que revisáramos - porque lo solemos hacer- los convenios que tienen mucha antigüedad; este convenio en concreto tenía 16 años, era del año 2000, y se nos invitaba a revisar sus términos para actualizarlo. Pero es que además el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España ha sacado una nota informativa específicamente para los municipios que tienen centros asociados de la UNED dentro del modelo competencial, con lo cual también el propio ministerio se ha remitido a todos los municipios para que soliciten esa competencia y para que incluyan dentro de los convenios, si así se entendiera, la delegación de esas competencias, es decir que hasta el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España en este caso lo había puesto de manifiesto. Yo no sé si el Ayuntamiento de Garachico tiene constancia de esto y lo ha considerado, teniendo en cuenta que el curso escolar empieza en el mes de septiembre, que estamos a las puertas del mes de agosto y que no se puede prestar un servicio sin tener la delegación competencial. Creo que todo en su conjunto ha derivado en esto, lamentamos muchísimo desde el equipo de gobierno los acontecimientos y mostramos nuestra disponibilidad para que, si así se estima,

retorne el servicio al municipio, porque nunca deseamos que se fuera y siempre estuvimos dispuestos a que se quedara.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que es verdad que en junio del año pasado vimos en el Pleno esta denuncia y hablamos de que tocaba renovar por esos criterios que comentamos, pero nos había extrañado que no nos hubiera dicho nada al respecto. Lamentamos mucho la pérdida de la UNED.

El Grupo Municipal Socialista, en aplicación del artículo 62.2.a de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, por medio de la presente, formula para su contestación en el próximo pleno las siguientes preguntas:

En Junio de 2014, se aprobó en este salón de Plenos la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos de Los Realejos. En Enero del siguiente año, se anunciaba su pronta apertura, pues los terrenos estaban prácticamente preparados para el cultivo. A día de hoy, no tenemos conocimiento de que ningún vecino/a de nuestro pueblo esté disfrutando de estos servicios.

¿Se ha cumplido el objetivo fijado por este Ayuntamiento, en la creación de Huertos Urbanos?

¿Cuál ha sido el motivo por el que 2 años después de la aprobación inicial de esta ordenanza aún no se haya ejecutado?

Toma la palabra D. Domingo García Ruiz, y responde que efectivamente no estamos conformes con que no se haya llevado a cabo ese proyecto que teníamos de los huertos urbanos después de dos años. Ello se debe a que el agua de BALTEN era insuficiente, tenía poca presión para las 33 parcelas de 55 m2. De hecho, teníamos una partida de 7.000 euros porque no sabíamos el coste que iba a suponer llevar la red de agua a los huertos urbanos, y ya le puedo decir que ya nos ha llegado el presupuesto y asciende a 20.000 euros. De hecho, vamos a llevar a cabo los huertos urbanos a partir del mes de diciembre.

El Grupo Municipal Socialista, en aplicación del artículo 62.2.a de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, por medio de la presente, formula para su contestación en el próximo pleno las siguientes preguntas:

En los últimos días nos han llegado quejas por la existencia de bajas en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento,

¿A qué áreas en concreto afectan?

¿Se conocen la duración de estas bajas?

¿Están afectando a los servicios que se ofrecen desde Servicios Sociales?

¿Qué medidas se están tomando para compensar estas bajas?

Toma la palabra D. ^a Olga Jorge Díaz y responde que la verdad no sé a qué se refiere usted, porque, que yo tenga conocimiento, hasta ahora no ha habido ninguna queja o reclamación que haya entrado por registro al área de Bienestar Social. Respecto a qué áreas en concreto, en Bienestar Social ahora mismo solamente hay una persona de baja, y afecta al Servicio de Ayuda a Domicilio. En cuanto a la duración de esta baja, pues esta técnico lleva de baja desde febrero de este año hasta la fecha de hoy. Y no, la baja no está afectando a los servicios que se ofrecen desde Servicios Sociales. En cuanto a las medidas para compensar esta baja, nosotros tenemos técnicos del área de Bienestar Social para la ayuda a domicilio, al igual que tenemos un convenio firmado con Eulen, no sé si lo conoce, y se está cubriendo la baja de esta persona y el servicio se está llevando a cabo. Incluso, para aclararle más, la pasada semana se incluyeron personas a las que no se les estaba dando este servicio y en principio a fecha de hoy no tengo queja ninguna. Lo que no voy a hacer es entrar en el informe de esta persona, en por qué está de baja, porque eso ya su facultativo sabrá el porqué.

Toma la palabra D. José David Donate Cruz, concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que por supuesto que no queremos los informes de baja, ni mucho menos. Simplemente tal vez las quejas no se las hagan llegar por escrito, pero sí nos las hacen personalmente. A lo mejor es también porque, como estamos en periodo de vacaciones, esas ausencias no se

cubren. Era simplemente eso, seguramente no se las manden por escrito, pero sí nos las hacen llegar a nosotros personalmente.

Toma la palabra D. ^a Olga Jorge Díaz y expone que, si se refiere en concreto al Servicio de Ayuda a Domicilio, que yo tenga constancia solamente hay una persona de baja.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria - Los Verdes de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho, formula la siguiente **PREGUNTA** al **Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue**, para su tratamiento y consideración, si procede, en la Sesión Plenaria que se celebrará durante este **mes de Abril de 2016**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.7, último párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, así como con el artículo 64.2.b. del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos.

ANTECEDENTES

Desde el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos del Norte se han planteado diversas alternativas para solucionar el problema de los desplazamientos por carretera desde el Norte de Tenerife hacia el Área Metropolitana en horas puntuales.

Una de las alternativas planteadas es la creación de un Carril Bus-vao, es decir, una vía por la que solo pudieran circular vehículos con un número determinado de personas o el transporte colectivo y de mercancías. Esta alternativa es la principal conclusión de un estudio realizado por el Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna, que ha realizado una encuesta entre 3.003 estudiantes, de los que 858 tienen su residencia en municipios del norte y se desplazan diariamente a La Laguna para estudiar. Este estudio refleja que 55,6% se desplaza actualmente en su propio coche y un 9,6% lo hace como acompañante. Sin embargo, de existir un carril bus-vao, el 36,7% se desplazaría en su coche con uno o varios acompañantes, un 23% se ofrecería a ir como copiloto y un 30% se trasladaría en guagua.

PREGUNTAS

1. ¿Este Grupo de Gobierno ha mantenido contactos o participado en reuniones con el Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos del Norte para estudiar alternativas a los atascos de la TF-5? ¿Cuándo y qué conclusiones se han planteado?
2. ¿Qué valoración hace el Grupo de Gobierno sobre la posibilidad de implantar un carril bus-vaho en la TF-5?

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, y responde que, como es obvio, la posición de este grupo de gobierno no va a ser diferente a la del grupo del Partido Popular del Cabildo de Tenerife, donde hemos debatido profundamente este asunto, y yo personalmente he asistido a reuniones con el presidente del Cabildo en las que he hablado con el director y la directora insular al respecto, en donde he hablado con el director general del Gobierno de Canarias, y lo lamentable de todo esto es que a día de hoy, después de más de 30 años de problemas, no sepamos aún cuál es la solución. Yo, que soy miembro del Cabildo, no soy capaz de decirle cuál es la solución que se va a plantear, y es que los políticos en determinadas ocasiones nos ponemos a jugar a técnicos. Nosotros lo que hemos planteado es que se haga un plan de movilidad que nos diga si finalmente será el *bypass*, el bus-vao, el soterramiento de la autopista a la altura de La Laguna o una nueva alternativa, porque aquí todo el mundo ha cogido el sombrero y ha empezado a sacar de la chistera todas esas iniciativas. Dicho esto, habiendo rechazado el grupo de gobierno del Cabildo esa propuesta y con respecto al carril bus-vao, entendemos que es positivo, incluso su uso en horarios determinados, es decir, ese carril bus-vao en determinadas ocasiones puede ser un bus-vao o puede ser un tercer carril para la autopista. Sin embargo, insisto en que a día de hoy yo al menos no soy capaz de decirle qué solución van a plantear el Gobierno de Canarias y el Cabildo. Usted ha podido ver en los debates mediáticos las broncas internas y externas que se han mantenido entre los socios de gobierno. Así que la postura de este grupo es que se busque una solución real que venga avalada por los técnicos, Y, con respecto al bus-vao, entendemos que es una medida positiva, no sé si complementaria o no, entiendo que sí, a ese *bypass*, incluso si fuera necesaria solamente en horarios determinados.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que me alegra que coincidamos plenamente sobre todo en el tema del plan de movilidad, que tenemos clarísimo que es la mayor necesidad. Usted ha dicho que ha tenido diferentes contactos y quería preguntarle si también ha tenido contactos oficiales entre ayuntamientos, porque -esto que le voy a decir es cogido por pinzas, porque no sé si el medio de comunicación traslada toda la realidad- parece ser que ha habido reuniones, digamos, de carácter formal entre el Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamientos del Norte. Entonces, además de agradecerle la información que nos ha facilitado, nos gustaría saber si ha participado como ayuntamiento en alguna reunión de ese tipo, porque deberíamos tener una posición como Corporación, me refiero.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y responde que habido una reunión a la que han asistido los técnicos, concretamente José Luis ha estado en ese debate, una reunión técnica, y luego hubo una reunión política a la cual yo no asistí conscientemente y ni siquiera delegué la asistencia en nadie, porque hablábamos antes de las casualidades pero una reunión en periodo preelectoral en el municipio de La Orotava, donde su alcalde era candidato al Senado, a mí al menos me sonaba a ayudar a hacer campaña a determinadas personas, por lo tanto, no asistí. Y hemos manifestado el punto de vista de este Ayuntamiento a través de los técnicos municipales en la reunión mantenida, y luego a través de los distintos foros del Pleno del Cabildo en reuniones con las personas que le he mencionado anteriormente.

D. ^a Melania González Torres, Concejala de Izquierda Unida Canaria - Los Verdes de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho, formula la siguiente **PREGUNTA** al **Sr. Concejal Delegado de la Empresa Pública de Servicios**, para su tratamiento y consideración, si procede, en la Sesión Plenaria que se celebrará durante este **mes de Abril de 2016**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.7, último párrafo, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, así como con el artículo 64.2.b. del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos.

ANTECEDENTES

Durante los últimos días, vecinos y vecinas de la calle de San Agustín y de la calle La Alhóndiga nos han hecho llegar una queja sobre malos olores provenientes del alcantarillado en horas concretas, a las 14:00 y a las 20:00 horas, que entendemos que coincide con los picos de mayor consumo de agua. Por lo que planteamos las siguientes

PREGUNTAS

- 1.- ¿Tienen conocimiento de esta problemática?
- 2.- ¿Se sabe a qué se deben estos malos olores y por qué se está produciendo ahora?
- 3.- ¿Se tiene prevista alguna actuación para solucionar el problema?

Toma la palabra D. Domingo García Ruiz, y responde que existe una bomba de impulsión para aguas fecales en el barranco de la Alhóndiga, y donde hace conexión con la calle San Agustín existe la bomba de impulsión puesto que la calle San Agustín se conecta por gravedad y ahí creemos que se producen esos malos olores. Hemos visitado la zona con los técnicos y estamos valorando la solución que se le da a esa conexión, e igual mañana bajamos e intentamos solucionar el problema. Pero sí, éramos conscientes de los malos olores que hay en esa zona.

Toma la palabra D. ^a Melania González Torres, concejala del Grupo Municipal Socialista y expone que agradecería ser informada cuando se sepa algo para poder transmitírselo a los vecinos.

PREGUNTAS ORALES PARA EL PRÓXIMO PLENO

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y **PREGUNTA:**

Soy conocedor de la problemática que existe dentro del mundo de la colombofilia entre las distintas federaciones, la española, la canaria y la tinerfeña. Sin entrar en ese debate, tengo entendido que por parte de la federación canaria se está enviando información a algunos

ayuntamientos, no sé si concretamente a éste, acerca de ciertos palomares que, según ellos, no cumplen la normativa. Entonces, dado que aquí cada uno está tomándose –me atrevería a decirlos reglamentos por su cuenta, y estableciendo ciertos criterios que yo no soy quien para valorar, pero que sé que existen enfrentamientos entre ellos, mi pregunta es la siguiente: ¿cuál va a ser la posición de este Ayuntamiento ante el tema de la colombofilia y ante los problemas que existen entre las distintas federaciones?

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y

PREGUNTA:

Hace dos días al anochecer advertimos la presencia de una pala mecánica moviendo arena en la Playa del Socorro, tal y como se puede apreciarse en las fotografías que tenemos. Por ello, preguntamos: ¿En base a qué expediente o proyecto han sido realizados estos trabajos? ¿Disponen de los permisos y licencias pertinentes? ¿Cuál ha sido el coste de los trabajos realizados? ¿A qué empresa o particular se ha contratado para los trabajos y mediante qué procedimiento de contratación?

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia Accidental, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria en funciones, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE ACCIDENTAL